BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 10.995

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

408.—Ampliando disposiciones del Decreto de Julio 17 de 1910. (página 81)
409.—Autorizando instalación de un guinche. (página 82)
410.—Autorizando instalación de una casilla-escritorio en el Nuevo Puerto. (página 82)
411.—Clasificación de hilo para segadoras. (página 82)
412.—Autorizando compra de 200.000 litros de metileno. (página 82)
413.—Otorgando facultades especiales a los Interventores Nacionales. (página 82)
414.—Autorizando la emisión de la 38.ª serie de Cédula Hipotecaria Argentina, por valor de $ 50.000.000 m|nal. (página 82)
415.—Nombramientos. (página 83)
416.—Autorizando modificación de la fórmula para elaborar alcohol carburado. (página 83)
417.—No haciendo lugar a la exención de una multa. (página 83)
418.—No haciendo lugar a facilidades de pago. (página 83)
419.—Dejando sin efecto multa impuesta. (página 83)
420.—Exigiendo a los cargadores la declaración de la calidad de las mercaderías en los conocimientos. (página 83)
421.—Transferencia de concesiones. (página 83)
422.—Varias pensiones y jubilaciones. (página 83)
423.—Varias pensiones y jubilaciones. (página 88)
424.—Desestimando jubilación extraordinaria. (página 92)
425.—Causas fiscales. (página 92)
426.—Causas fiscales. (página 92)
427.—Causa fiscal. (página 92)
428.—Causa fiscal. (página 92)
429.—Causa fiscal. (página 92)
430.—Causa fiscal. (página 92)
431.—Causas fiscales. (página 92)
432.—Causas fiscales. (página 93)
433.—Disponiendo ampliación de una causa fiscal. (página 93)
434.—Causas fiscales. (página 93)
435.—Causa fiscal. (página 93)
436.—Causa fiscal. (página 93)
437.—Causa fiscal. (página 93)
438.—Causa fiscal. (página 93)
439.—Causa fiscal. (página 93)
440.—Causa fiscal. (página 93)
441.—Causa fiscal. (página 94)
442.—Causa fiscal. (página 94)
443.—Causa fiscal. (página 94)
444.—Causa fiscal. (página 94)
445.—Causa fiscal. (página 94)
446.—Causa fiscal. (página 94)
447.—Causa fiscal. (página 94)
448.—Prorrogando plazo para el pago sin multa de los impuestos de contribución territorial, en diversos Territorios Nacionales. (página 94)
449.—Acordando facilidades de pago. (página 94)
450.—Rectificación de nombramientos. (página 94)
451.—No haciendo lugar a una reconsideración de jubilación solicitada por Teodora Florentina Martínez de Heredia. (página 95)
452.—Denegando reconsideración. (página 95)
453.—Denegando reconsideración. (página 95)
454.—Denegando reconsideración. (página 95)
455.—Denegando reconsideración. (página 95)
456.—Separación del puesto. (página 95)
457.—Nombramiento. (página 95)
458.—Nombramientos. (página 96)
459.—Cesantía. (página 96)
460.—Nombramientos. (página 96)
461.—Dejando sin efecto exoneración y aceptando renuncia. (página 96)
462.—Renuncia y nombramiento. (página 96)
463.—Nombramientos. (página 96)
464.—Nombramientos. (página 96)
465.—Dejando sin efecto designaciones. (página 96)
466.—Nombramiento. (página 96)
467.—Rectificación de nombramiento. (página 96)
468.—Renuncia. (página 96)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

1995.—Negando reconsideración. (página 96)
1996.—Libre despacho. (página 96)
1997.—Negando reconsideración. (página 96)
1998.—Autorizando a utilizar mayor número de guinches para descargar arpillera. (página 96)
1999.—Confirmando dos reparos. (página 96)
2000.—Devolución de derechos de faros y sanidad. (página 97)
2001.—Modificando cargo. (página 97)
2002.—Negando exención derechos de almacenaje. (página 97)
2003.—Negando reconsideración. (página 97)
2005.—Revocando fallo apelado por Luis Passeros. (página 97)
2006.—Modificando fallo apelado por Labat y Faini. (página 97)
2007.—Confirmando fallo apelado por Arturo Nileyro (página 97)
2008.—Confirmando fallo apelado por Juan Vigo. (página 97)

Ministerio de Guerra—

1222.—Pases. (página 97)
1223.—Pases. (página 97)
1224.—Pases. (página 98)
1225.—Pases. (página 98)
1226.—Pases. (página 98)
1227.—Salvando error. (página 98)
1228.—Ampliando la autorización de rebaja de los pasajes del Ejército y Armada, en los servicios oficiales de balsas automóviles que efectúan los viajes a Paraná, Santa Fe y Corrientes, Barranqueras. (página 98)
1229.—Aprobando presupuesto y autorizando la adquisición de artefactos de alumbrado eléctrico, con destino a varios Cuarteles y Edificios Militares. (página 98)
1230.—Aprobando presupuesto y autorizando la adquisición de artefactos de alumbrado eléctrico, con destino a varios Cuarteles y Edificios Militares. (página 98)
1231.—Aprobando presupuesto para la provisión deartefactos eléctricos, con destino al Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá. (página 98)
1232.—Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos, con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en Bahía Blanca. (página 98)
1233.—Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos, con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en Santa Fe. (página 98)
1234.—Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos, con destino al H. M. D., en Paraná. (página 99)
1235.—Aprobando facturas y autorizando su abono. (página 99)
1236.—Aprobando facturas y autorizando su abono. (página 99)
1237.—Aprobando facturas y autorizando su abono. (página 99)
1238.—Aprobando abonos de facturas. (página 99)
1239.—Pases. (página 99)
1240.—Pase. (página 99)
1241.—Pase. (página 99)
1242.—Permuta. (página 99)
1243.—Licencia. (página 99)
1244.—Licencia. (página 100)
1245.—Autorizando el cambio de nombre a un Oficial. (página 100)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Concepción del Uruguay. — Ampliando disposiciones del Decreto de Junio 17 de 1910.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

408. — Exp. 5769—U—1930. — D. numero 40. — Visto que la Aduana de Concepción del Uruguay, por las razones que expresa, manifiesta la conveniencia de que se amplien las disposiciones del Decreto de Junio 17 de 1910, en lo que respecta a la documentación aduanera de que deben munirse para el transporte de inflamables, las embarcaciones del Ministerio de Agricultura al servicio de la Dirección de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atento los informes producidos y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General citada, no existe inconveniente de su parte para que las embarcaciones a su servicio den, en cada caso, el manifiesto de entrada con la especificación de su cargamento, y soliciten el cierre de registro de salida, como lo pide la Aduana del Uruguay;

Por lo expuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Las embarcaciones al servicio de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberán llenar las formalidades de que se ha hecho mérito, además de las que prescribe el decreto de 17 de Junio de 1910.

Art 2.° — Pase a la Inspección General de Puentes, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Compañía Arenera del Vizcaíno — Autorizando instalación de guinche

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

409. — Exp. 9.14—C—1928. — Decreto número 41. — Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaíno, en la que se le permita instalar otro guinche sobre las vías en que funciona el que se le autorizó a colocar por decreto de Noviembre 15 de 1923, en la Ribera Norte del Riachuelo, a la altura de la calle Herrera, con destino a la carga y descarga de arena, piedra, pedregullo y demás materiales de construcción; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, habiendo la recurrente prestado su conformidad para ajustarse a las condiciones establecidas en el decreto citado en cuanto a tarifa y demás.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Arenera del Vizcaíno, para instalar otro guinche sobre las vías en que se encuentra el que se le permitió colocar por decreto de Noviembre 15 de 1923, en la Ribera Norte del Riachuelo a la altura de la calle Herrera, con destino a la carga y descarga de arena, piedra, pedregullo y demás materiales de construcción.

Art. 2º — La presente concesión queda sujeta a las mismas condiciones establecidas en el decreto a que se alude precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Michelí Félix. — Concediendo autorización para instalar una casilla escritorio en el Nuevo Puerto

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

410. — Exp. 2012—M—1923. — Decreto número 42. — Vista la presentación del señor Félix Michelí, en la que pide se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno de 2 metros cuadrados en la cabecera de la Dársena A del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de una casilla escritorio como complemento de la instalación del guinche que posee en el lugar; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Concédese en arrendamiento al señor Félix Michelí una superficie de terreno de dos metros cuadrados en la cabecera de la Dársena A del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de una casilla escritorio, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la construcción de dicha casilla sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) Se cobrará en concepto de arrendamiento, en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de ($ 15 m/n.) quince pesos moneda nacional, por metro cuadrado al mes, de acuerdo con el Decreto de Julio 2 de 1913.

c) El concesionario se someterá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Clasificación de hilo para segadoras

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

411. — Exp. 5941—V—1930. — D. número 43. — Vistas las presentes actuaciones en que se discute la interpretación y aplicación de la cláusula del artículo 4º de la Ley 11.281, en cuya virtud se exime de derechos de importación al hilo para uso de las máquinas segadoras; atento lo resuelto, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, a raíz de una presentación de varios fabricantes de hilo sisal, la Aduana de la Capital dispuso, con fecha 19 de Agosto de 1929, y en uso de la facultad acordada por la resolución de 24 de Enero de 1913, que se consideraría hilo tipo para segadoras, libre de derechos, al aceitado, de diámetro uniforme, que permita el fácil deslizamiento por las distintas partes de la máquina y munido de las características presentadas por cinco muestras distintas de los hilos que han de servir de patrón;

Que la ausencia de otros requisitos que los referentes al aspecto o tipo propio de los hilos presentados a despacho, ha dado lugar a que no se cumpla la finalidad de la Ley, motivo de la franquicia; circunstancia que obliga al Poder Ejecutivo en salvaguardia de la renta fiscal y para obtener el fiel cumplimiento de la cláusula legal en referencia, a establecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11.281, la exigencia de la comprobación de destino para acordar la liberación de derechos al hilo que se introduzca para el uso de las máquinas segadoras; requisito que no ofrece dificultades en la práctica, según lo manifiesta una compañía importadora fojas 2 del expediente 2887—H—1930, agregado;

Que modificando en esta forma el procedimiento en vigor, que prescinde de un requisito de tan capital importancia, la cuestión planteada por varios importadores con respecto a la clasificación aduanera, en cuanto exige que sean aceitados los hilos para máquinas segadoras, puede resolverse favorablemente, máxime cuando de los informes que obran en autos producidos por la Dirección General de Comercio e Industria y por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas del Ministerio de Agricultura, y por la Escuela Industrial de la Nación, la falta de aceite en el hilo no obsta para su adaptación a las máquinas segadoras, usándose indistintamente hilo seco o aceitado.

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la resolución de la Aduana de la Capital, de 19 de Agosto de 1929, dejándose sin efecto la exigencia del aceitado para considerar hilo para segadoras al que se solicita despachar con esa denominación.

Art. 2º — Incorpórase al artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 al hilo para uso de las máquinas segadoras. En consecuencia los importadores deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 19 y siguiente del mismo Decreto, a fin de obtener el despacho libre condicional de dicha mercadería.

Art. 3º — La comprobación de destino deberá practicarse por intermedio del Ministerio de Agricultura en la forma que dispone el Art. 10 del citado Decreto Reglamentario.

Art. 4º — Las disposiciones de los artículos 2º y 3º del presente Decreto se pondrán en vigor a partir del 1º de Febrero de 1931.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Aduana de la Capital a los demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Se autoriza compra de 200.000 litros de metileno a Ultramar S. A. al precio de pesos 0.61 1/2 centavos el litro.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

412. — Exp. 1232—U—1930. 980—V. — Visto que «Ultramar» S. A. de Importación se presenta ofreciendo en venta la cantidad de 200.000 litros de metileno tipo oficial, entregándolo dentro del tiempo mínimo requerido para solicitar telegráficamente al extranjero su embarque, y

Considerando:

Que habiéndose dejado sin efecto por acuerdo de fecha 26 del corriente, la compra del producto contratado con la Sociedad Argentina de Productos Industriales Chemsky y Compañía la Administración General de Impuestos Internos ha quedado desprovista en absoluto de desnaturalizante, para atender al servicio oficial que le incumbe en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley número 4298;

Que dado el tiempo transcurrido desde que se efectuó la licitación Enero 23 próximo pasado, es menester anularla y hacer un nuevo llamado;

Que por Acuerdo de fecha 26 del mes actual, 973—V—contemplando la situación creada a la industria y a los consumidores por la absoluta falta de desnaturalizante se autorizó a la Administración del ramo a adquirir en plaza, previo concurso privado de precios, ciertas cantidades de productos cuya existencia se comprobó previamente, y que combinados en la forma indicada por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes por expediente 1314—O—1930 dan una mezcla de desnaturalizante de alcoholes, que reviste carácter de emergencia;

Que no existiendo mayor cantidad de esos productos en condiciones de adquisición inmediata, el consumo de la mezcla a producirse tiene una duración limitada a unos treinta días, remediándose en parte la actual situación irregular;

Que si bien va a resolverse el llamado a licitación para la compra de los productos necesarios para la mezcla autorizada por Resolución del 9 de Junio de 1925, hay que evitar desde ya por todos los medios posibles, la falta de desnaturalizante, teniendo en cuenta que los trámites de las licitaciones y el plazo de entrega, reclaman una cantidad de tiempo que excede en mucho al término de un mes;

Que todas estas consideraciones demuestran que existe el caso de urgencia, en mérito a circunstancias imprevistas por lo que es procedente la compra privada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33, Inciso 3º de la Ley número 428;

Que la oferta de la «Ultramar» S. A. de Importación, acepta las condiciones exigidas en la licitación efectuada el 14 de Enero del corriente año, mantiene el precio ofertado por ella que era el más bajo de todos, y se compromete a efectuar la entrega en el menor plazo;

Por tanto, de conformidad a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la oferta de la Ultramar S. A. de Importación, en las siguientes condiciones:

1º. — Deberá entregar la cantidad de (200.000) doscientos mil litros de metileno de acuerdo con los requisitos establecidos por la resolución del Ministerio de Hacienda número 171—V. de Diciembre 9 de 1929 al precio de ($ 0.61 1/2) sesenta y un centavos y medio moneda nacional de curso legal, el litro.

2º. — La cantidad total será entregada en el más breve plazo, que no podrá exceder de los cuarenta y cinco días a contar de la fecha en que se notifique la vendedora.

Art. 2º — Todas las entregas deberán ajustarse exactamente a la precitada resolución del Ministerio de Hacienda número 171—V— de Diciembre 9 de 1929 quedando esta comprobación a cargo de la Oficina Química Nacional de la Capital, debiendo agregarse a cada factura del producto suministrado, un certificado correspondiente al análisis de la entrega.

La Administración General de Impuestos Internos rechazará el producto que no satisfaga las condiciones indicadas.

Art. 3º — Como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Ultramar S. A. de Importación, depositará inmediatamente de ser notificada del presente Acuerdo, a favor del Fisco el 10 por ciento del valor total de la operación, que pasará a su propiedad si ella no cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas.

Art. 4º — El gasto autorizado por el presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de ($ 123.000 m/n.) ciento veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D. Inciso 6º, Item 29, del Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Contaduría General, Tesorería General, Oficina Química Nacional de la Capital, Aduana de la Capital y La Plata, e Inspección General de Rentas, para que despachen libre de todo gravamen el metileno de referencia, por ser destinado al servicio oficial creado por la Ley número 4298. Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 6º — Cumplido todo lo actuado remítase a la Contaduría General de la Nación a los efectos a que haya lugar.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — Matías Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto Padilla. — Horacio Beccar Varela.

Acuerdo General de Ministros. — Declarando que los señores Interventores Nacionales están facultados para firmar contratos, prospectos y títulos de deuda de las Provincias en las cuales desempeñan su cometido y en cumplimiento de leyes sancionadas por sus Legislaturas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.

413. — Visto que la Intervención Nacional en Santa Fe consulta si está facultada para firmar los títulos que se emitan en virtud de autorizaciones dadas por leyes provinciales y siendo conveniente dictar una medida que establezca, con carácter general, dicha facultad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que los Sres. Interventores Nacionales están facultados para firmar contratos, prospectos y títulos de deuda de las Provincias en las cuales desempeñan su cometido cuando ejecutan dichos actos en cumplimiento de leyes sancionadas por sus Legislaturas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Abel Renard. — H. Beccar Varela

---

Decreto autorizando la emisión de la 38ª Serie de Cédula Hipotecaria Argentina, por valor de pesos 50.000.000.— m/n.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.

414. — Vista la solicitud del Banco Hipotecario Nacional para que se le autorice a emitir la Serie 38ª de Cédulas Hipotecaria Argentina, de pesos m/n. 50.000.000 y la opinión favorable del Banco de la Nación Argentina, y

Considerando:

Que no obstante la intensa demanda de cédulas conviene emitirlas en forma muy gradual, teniendo en cuenta que el Mercado de ahorro absorbe actualmente una parte de los títulos de crédito interno que debió emitir en los dos últimos años el Gobierno depuesto para atender los compromisos en que incurrió por la construcción de trabajos públicos y la compra de armamentos;

Que las circunstancias presentes aconsejan en términos generales atender preferentemente las operaciones inferiores a pesos 200.000, no sólo porque a las superiores les son más accesibles otras formas de financiación sino también, por razones especiales como la de no estimular, en materia de crédito urbano la abundancia relativa y transitoria de grandes casas de renta y la de evitar en lo posible por lo que respecta al crédito rural que la concesión de cédulas hipotecarias entorpezca el proceso natural de fraccionamiento de las grandes extensiones exigido por el progreso agrario del país.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a emitir la 38ª Serie de Cédulas Hipotecaria Argentina por valor de ($ 50.000.000

m/n) cincuenta millones de pesos moneda nacional quedando aumentada en esa suma la circulación actual.

Art. 2º. — El Banco realizará la emisión en forma gradual ajustándose a las normas generales enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

415. —449. — Visto lo propuesto en la nota que antecede

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en las condiciones establecidas en el artículo 2º. del Decreto de fecha 10 de Noviembre ppdo. — Jefe de Cobradores Fiscales con seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00 m/n) moneda nacional, al Escribano don Julio B. Calderón. — Cajero, en reemplazo de don Carlos Correa Uriburu que renunció a don Guillermo Michel. Oficial, en lugar de don Enrique Campos que renunció, a don Valentín Santamarín (hijo) — Auxiliar 1º. con doscientos sesenta pesos ($ 260.00 m/n) moneda nacional, al Escribiente de Registros don Virgilio E. Gómez y en su lugar al Peón, con funciones de Escribiente don Juan Carlos Piuma. — Auxiliar, con doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.) moneda nacional, a los señores: Bartolomé L. Dubois, Luis Pujó, Guillermo Cáceres Montes, Darío Visconti, Héctorr Comas, Arma do Bonseñor, Luis A. Pini, Vicente Pintos, José Pajón Torablo, Elías Raúl Manzi, Donato López, Obdulio Curcedo, Alberto Menéndez Morin y Juan López Domínguez y a Escribiente de Marítimas, don Florindo A. Bianchi y en su reemplazo a don Oscar M. Fain. — Escribiente de Territorios Nacionales, en lugar de don Juan Carlos Mendez que renunció, a don Leonardo Blotte. — Escribientes de Territorios Nacionales en lugar de los señores Antonio González Antunes y Maximino Cambre que fueron ascendidos a los señores Osvaldo de la Canal y Sergio Rea respectivamente. — Empleado con ciento sesenta pesos ($ 160.00 m/n) moneda nacional, a los señores: Augusto Rodríguez, Carlos Alberto Irañú, Jorge Pitt Sagasta, Luis María Huertas y Luis R. Oliver.

Art. 2º. — Quedan suprimidos, por razones de economía, los siguientes puestos: Escribientes de Territorios Nacionales (cuyas vacantes fueron producidas por ascensos y renuncia de los titulares, señores: Alfredo Schiavo y Juan Carlos Villa Larroudé respectivamente. — Escribientes de Registros, vacantes por ascenso de los titulares, señores: Pascual Mari ni y José Berardi.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Autorizando modificación de la fórmula para elaborarr alcohol carburado.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

416.—Exp 1266-P-929 —1007 V. —Visto que la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda. se presenta solicitando se le autorice a modificar la fórmula particular para elaborar alcohol carburado, destinado a usos industriales e iluminación que fué aprobado por resolución de este Ministerio Nº. 1250—V de fecha 16 de Diciembre de 1924, en el sentido de que se suprima la desnaturalización previa del alcohol empleado mediante la adición del 3 o/o de metileno oficial, sustituyéndolo por el 10 por ciento de bencina o benzol y se mantenga la carburación al 60 por ciento como mínimo y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes se han expedido favorablemente al pedido formulado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízasee con carácter precario a la Sdad. Anón Guillermo Padilla Ltda. a sustituir la desnaturalización con el 3 o/o de metileno oficial en la elaboración de alcohol carburado para iluminación, por la del 10 por ciento de bencina o benzol, debiendo hacer la carburación en la misma forma que fué autorizada por la citada resolución de 16 de Diciembre de 1924, es decir que deberá emplearse la siguiente fórmula:

Alcohol 96.5º Gay Lussac ..	40 %
Carburol	60 ”
	100 %

Art. 2º. — Es entendido que la firma interesada deberá dar cumplimiento, además de las disposiciones reglamentarias respectivas a las que se establezcan para el mejor control fiscal, y de que los alcoholes de referencia serán destinados exclusivamente a iluminación.

Art. 3º. — Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital y a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a la exención de una multa

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

417. —Expte. 796—J—1930. — 998 V. Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928 en las que don Jorge Evans, en representación de doña Luisa N. de Evans solicita la exención de la multa que le ha sido aplicada a su mandante por diferencia del impuesto de sellado correspondiente al contrato agregado y

Considerando:

Que la penalidad aludida ha sido aplicada en mérito a las disposiciones expresas de la Ley de la materia Nº. 11.290; no siendo eximente de responsabilidad la circunstancia invocada de ignorar aquéllas o la falta de intención de defraudar al Fisco;

Que en consecuencia, no existe ninguna razón que justifique la exención que se solicita;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por doña Luisa N. de Evans.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a facilidades de pago

Buenos Aires Diciembre 3 de 1930.

418. —Expte. 1269—P—930. — 997. —V. — Vistas estas actuaciones elevadas al Ministerio de Hacienda por la Administración General de Impuestos Internos, en las que don Aquilino Piccirilli solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 125.10 m/n. que adeuda a dicha repartición, en concepto de multa, y

Considerando:

Que dado el origen de la deuda en cuestión, — una infracción a las leyes de impuestos internos — y su reducido monto, en relación con el capital del comercio del interesado no existe ninguna razón que justifique la concesión del pedido que se formula.

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto multa impuesta

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

419. — Expte. 286 —P— 929. — 999 — V. — Visto que don Mariano Pastor, se presenta solicitando se deje sin efecto la multa que le fué impuesta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos por infracción a la Ley Nº 11.290, y

Considerando:

Que la administración del ramo reconoce a fs. 11 que a diario se evacuan consultas verbales sobre la aplicación de la Ley Nº 11.290 y a fs. 4 vta. corre la respuesta escrita de la misma haciendo saber el [illegible] del contrato suscrito por el señor Pastor, que el sellado aplicable es de 1 y 1/2 o/oo uno y medio por mil, sobre el total de la obligación que era el ya abonado;

Que llevado el contrato a conocimiento judicial como materia de litigio el Fiscal lo desconoció en infracción a la Ley Nº 11.290, dando lugar a la aplicación de una multa que ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que no corresponde examinar la divergencia de esas interpretaciones porque cada cual se ha pronunciado en ejercicio de facultades que le son propias, pero deben contemplarse los antecedentes para resolver con equidad la situación del que pide gracia;

Que los firmantes del contrato están definitivamente sometidos al surgimiento de un perjuicio irreparable, a menos que este Gobierno decida usar la facultad que le acuerda el artículo 83 Inciso 6º de la Constitución Nacional, y siendo evidente que la causa de la pena radica en la interpretación dada por ellos y compartida por la repartición del ramo, resulta procedente la concesión del indulto;

Pon tanto, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Se indulta al señor Mariano Pastor, del pago de la multa que por infracción a la Ley Nº 11.290 de papel sellado, le fué aplicada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial con fecha 15 de Octubre de 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda Ministerio. — Exigiendo a los cargadores la declaración de calidad de las mercaderías en los conocimientos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

420. — Expte. 6126—C—930. — 40 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que indica la conveniencia de exigir de los cargadores la declaración de la calidad de las mercaderías en los conocimientos que presenten a los Cónsules para su visación:

Oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 880 de la Ley Nº 810 y 36 de la Ley 11.281, establecen entre otros requisitos que deben reunir los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías, la determinación en ellos, de la calidad, cantidad, número de bultos y marcas de los efectos, como asimismo el peso o volumen, según paguen el flete;

Que el artículo 139 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 fija el procedimiento que deben seguir los cónsules para el estricto cumplimiento de las disposiciones legales precitadas;

Que la omisión en los conocimientos de los requisitos prealudidos facilita a los comerciantes deshonestos la comisión de fraude en perjuicio de la renta aduanera.

Por lo expuesto:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá lo necesario para que a partir del día 1º de Enero de 1931, los Cónsules exijan de los cargadores, el cumplimiento estricto de las disposiciones enumeradas en los considerandos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Traverso Eugenio y Cía. — Transfiriendo concesiones

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

421. — Expte. 2530—T—929. — 50, — Vista la presentación de la firma Eugenio Traverso y Cía., en la que pide se le permita transferir a sus sucesores, los señores Traverso, Tomatis y Moretti, varias concesiones acordadas por el P. E. sobre instalación de guinches vías para los mismos y casillas escritorios, en el Puerto de la Capital, con destino a operaciones de carga y descarga de arena, piedra, materiales de construcción, etc., atento los informes producidos y

Considerando:

Que según resulta de autos, habiendo la firma Eugenio Traverso y Cía., incorporado a la misma los nuevos socios, señores Luis Tomatis y Luis J. Moretti, cuya firma gira bajo el nombre Traverso, Tomatis y Moretti, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese a nombre de la firma Traverso, Tomatis y Moretti, sucesora de Eugenio Traverso y Cía., las concesiones acordadas a esta última por los Decretos que se enumeran a continuación:

Nº 129, de Mayo 28 de 1923: dos guinches situados en la Dársena Norte, lado S. E., y una casilla escritorio de 2 x 2 mts;

Nº 317 de Julio 17 de 1924: un guinche y vías para funcionamiento del mismo, en la ribera Norte del Riachuelo;

Nº 182, de Diciembre 1º de 1921: tres guinches situados en la cabecera S. E. del Dique Nº 4;

Nº 87, de Mayo 4 de 1925: una casilla escritorio de 2 x 2 mts. en el Dique Nº 4 lado S. E.;

Nº 206, de Septiembre 2 de 1925: una casilla escritorio de un metro cuadrado, en la Ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2º. — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Varias pensiones y jubilaciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

Expte. 40 —L— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana García de Leis, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Cipriano Leis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Leis, había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículos 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112,32 m/n), moneda nacional, a doña Juana García de Leis, Nélida María y Oscár Raúl Leis, viuda e hijos legítimos, del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Cipriano Leis.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Expte. 3 — E — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mauricia Ruiz Díaz de Etchelo y las señoritas María y Angela Etchelo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Bernardo Etchelo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Resolución de la Junta del 1º de Marzo de 1921, y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 del mismo mes y año:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta pesos con seis centavos ($ 40.06 m/n) moneda nacional, a doña Mauricia Ruiz Díaz de Etchelo María y Angela Etchelo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Bernardo Etchelo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930

Expte. 30 —A — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Burgos de Avendaño, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Avendaño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos:

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Burgos de Avendaño, José, María Josefa, Nélida Ramona, María del Carmen y Margarita Martina Avendaño, viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Avendaño.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Feliciana Martínez de Flores, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Fernando Flores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada.

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículos 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiseis pesos con cuarenta centavos ($ 26.40 m/n) moneda nacional a doña Feliciana Martínez de Flores, Hermelinda, María del Carmen y Alberto Flores, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Flores.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Expte. 12 — F — 930 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Ramos de Frumento, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de don Abraham Frumento, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00 m/n) moneda nacional, a doña Delia Ramos de Frumento, Enzo Héctor, Italo Lorenzo, Delia Aída y Walter Atilio Frumento, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Abraham Frumento.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930.

Expte. 18 —L— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Modar de Lezcano, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de don Juan Matta Lezcano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, incluyendo la licencia gozada y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de las constancias de autos, resulta evidentísimo que el causante estaba imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones cuando fué dejado cesante (fs. 2 vta., fs. 10 y fs. 13);

Que, por otra parte, la cesantía era más bién una suspensión según se acredita en el informe de fs. 2 vta.;

Que aún cuando el recurrente figura con los nombres de Juan y José a fs. 4, no se requiere rectificación al respecto porque la misma repartición a informe seguido acredita todos los sueldos percibidos por el causante con su verdadero nombre; la Contaduría General igualmente los conforma y así resulta de las comprobaciones efectuadas en las planillas en poder de esa Caja, según constancia del respectivo cómputo;

Que de la partida de nacimiento de la menor Teresa Santos, adjunta a fs. 26 y de la de matrimonio de fs. 13 no resulta que el causante la haya reconocido por hija, por lo que hay que reservar la parte que le corresponde hasta tanto cumpla tal requisito:

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo previo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, 31 de la 11.539 y 50 de la Nº 10650;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, debiendo reservarse la parte correspondiente a Luis hasta tanto cumpla lo dispuesto a fojas 54, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 58.32 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Modar de Lezcano, Segundina, Miguel Arturo, José Héctor, Luis, Ana Rosa, Teresa Santos y Sara Lezcano, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Matta Lezcano.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

4º — Reservar las partes correspondientes a Teresa Santos y a Luis Lezcano, hasta que cumplan los requisitos exigidos a fs. 54.

5º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes, de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma, y amortizándose el formu-

lado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. R Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires. Noviembre 17 de 1930. — Celso R Rojas.

———

Buenos Aires. Octubre 27 de 1930.
Expte. 32 —F— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen López de Foppiano. por sí y su hija menor y la señorita Zulema Foppiano. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Federico Santiago Foppiano. y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Enero de 1925. y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Febrero del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4349. 13 y 14 de la 4870. y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar. por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional. a doña Carmen López de Foppiano. Zulema y Eloisa Carmen Foppiano. viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Federico Santiago Foppiano.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires. Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires. Octubre 27 de 1930.
Expte. 11 —O— 930 .— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Carmen García de Ortigoza solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Francisco Manuel Ortigoza. y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Ortigoza había prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital:
Que había contribuído con los descuentos de Ley. y formulándose el cargo establecido por el artículos 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349. 19 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 48 y 52 de la Ley 4349. y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 55.58 m/n) moneda nacional. a doña María del Carmen García de Ortigoza. viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital. don Francisco Manuel Ortigoza.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539. a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.. — Buenos Aires Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.
Exp. 27-F-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Oroquieta de Famuceno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Bonifacio Famuceno y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial. ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión:
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1901;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 22.50 m/n.). a doña Josefa Oroquieta de Famuceno, viuda del ex jubilado don Bonifacio Famuceno.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539. a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo — M. Pereyra Iraola.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Noviembre 5 de 1930.
Exp. 17-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Paz de Alvarez y doña Carmen Delia Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Eduardo Arturo Alvarez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Alvarez, había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 16 años son privilegiados;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 23 vuelta;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículo 19 de la Ley 4349 19 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84,24 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Paz de Alvarez y doña Carmen Delia Alvarez, viuda e hija legítima del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Arturo Alvarez.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.
Exp. 22-S-930 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Burgueño, para sus hijos menores Rosa Leonidas, Celia Esther, Angélica Obdulia Victoriano David y Emilio Luis Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos de don David Sánchez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que debe reservarse la parte de Angélica Obdulia Sánchez hasta que pruebe su filiación por cuanto ella no resulta de la partida de fojas 13;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 68,64 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Leonidas Celia Esther, Angélica Obdulia, Victoriano David y Emilio Luis Sánchez, hijos del ex Ayudante Veterinario de la Dirección de Ganadería, don David Sánchez.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo reservar la parte que corresponde a doña Angélica Obdulia Sánchez, hasta tanto pruebe en forma su filiación, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
Exp. 47-L-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Luis Lesieux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:
Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el solicitante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370,99 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539:
Que el pronunciamiento de fojas 27 vuelta, al reconocer el carácter nacional de los servicios prestados en el Puerto de La Plata con anterioridad al 11 de Octubre de 1904 y ordenar su computación implica declarar que tales servicios son a cargo de esta Caja ya que si no fuera así no hubiera sido competente esta Junta para expedirse acerca de la naturaleza de los servicios quedando así resuelta la cuestión planteada a fojas 30 vuelta;
Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada años de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos y fojas 27 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 230,88 m/n.) moneda nacional, a don Julio Luis Lesieux, Ingeniero Jefe de Conservación y Tráfico del Puerto de La Plata.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Exp. 50-L-929 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Landín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos quince pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 215,78 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, fojas 16 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con noventa y tres centavos ($ 113,93 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Landín, ex Sereno del H. Senado de la Nación. (Afiliado número 746).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Exp. 22-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alvaro Rodolfo Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilacinó extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con cuatro centavos ($ 131,04 m|n.) moneda nacional, a don Alvaro Rodolfo Córdoba, ex empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado número 40.226).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. - F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Roja.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Constenla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Constenla, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.622).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930.

Exp. 15-40-L-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gervasio Sáez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificiones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 47,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Sáez, ordenanza de la Curia del Obispado de Santa Fe.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930.

Vista la presentación de fojas 97 y teniendo en cuenta que a la misma se agrega los documentos justificativos del derecho gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Incluir en la resolución de fojas 61 a don Ricardo Vilardel, hijo del ex jubilado don Mariano Vilardel, acordándole la pensión correspondiente hasta el 14 de Abril de 1922, fecha en que cumplió la edad de veinte años, acreciendo con posterioridad a los demás copartícipes de la mencionada resolución.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

Exp. 10-F-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos F. Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el recurrente solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria alegando hallarse en la situación contemplada por el artículo 3.º "in fine" del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, por cuanto le es imposible por razones de salud, continuar en ejercicio de sus funciones;

Que en los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se acredita hallarse actualmente incapacitado para el desempeño de sus funciones por lo que corresponde declarar que el peticionante se encuentra en la excepción establecida por el artículo 3.º in fine del S. Acuerdo de Gobierno citado y procede por tanto dar curso al pedido de jubilación interpuesto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 43 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 32,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950,00 m|n.) moneda nacional, a don Carlos F. Figueroa, Secretario de los Tribunales de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 8 y teniendo en cuenta que ellas no modifican en lo substancial el derecho del peticionante al beneficio gestionado,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Sebastián Felipe Martínez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, por resolución de fojas 8, aprobada por S. Decreto de fojas 10, es de setecientos ochenta y un pesos sesenta y un centavos (pesos 781.61 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, rectificando el pago ordenado a fojas 18 y dejando subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 8. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, ... Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.
Exp. 11-T-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Troise, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta pesos ($ 630,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vuelta, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 15 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 598,50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Troise, Profesor de la Escuela Normal Mixta y Colegio Nacional de Dolores. (Afiliado número 71.978).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.
Exp. 19-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Parodi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cuarenta y seis pesos con nueve centavos (pesos 146,09 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formuládose el cargo previo y el del artículo 30 de la Ley 11.539, a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 138.79 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Parodi, ex operario de la Dirección General de Minas del Ministerio de Agricultura. (Afiliado número 7002).

2.° — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° - Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma; y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
Exp. 47-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don J. Enrique Varaona, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y atento lo resuelto por el S. Decreto de fecha 16 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados por el recurrente desde el 1.° de Febrero de 1902 hasta el 5 de Febrero de 1903, se computan atento lo que resulta de la información sumaria agregada y teniendo presente que su exclusión no modificaría la situación del recurrente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil ochenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.089 ,78 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 56 vuelta, y 57;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil treinta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 1.035,29 m|n.) moneda nacional, a don J. Enrique Varaona, ex Director General de Agricultura y Defensa Agrícola.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.
462. — 86. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguiente resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112,32 m|n.) moneda nacional, a doña Juana García de Leis, Nélida María y Oscar Raúl Leis, viuda e hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Cipriano Leis. (Expediente 14.674-L.).

2.° — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con seis centavos ($ 40,06 m|n.) moneda nacional, a doña Mauricia Ruiz Díaz de Etcheto, María y Angela Etcheto, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Bernardo Etcheto. (Expediente 14.588-E.).

3.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 43,20 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Burgos de Avendaño, José, María Josefa, Nélida Ramona, María del Carmen y Margarita Martina Avendaño, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Avendaño. (Expediente 14.585-A.).

4.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años, de veintiséis pesos cuarenta centavos ($ 26.40 m|n.) moneda nacional, a doña Feliciana Martínez de Flores, Ermelinda, María del Carmen y Alberto Flores, viuda e hijos legítimos del ex ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Flores. (Expt. N.° 14.604-F).

5.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Ramos de Frumento, Enzo Héctor, Italo Lorenzo, Delia Aida y Walter Atilio Frumento, viuda e hijos legítimos del Agente de la Policía de la Capital, don Abraham Frumento. (Expt. N.° 14.590-F).

6.° — La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (pesos 58,32 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Modar de Lezcano, Segundina, Miguel Arturo, José Héctor Luis, Ana, Rosa Santos y Sara Lezcano, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Matta Lezcano. (Expediente 14.595-L).

7.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen López de Foppiano, Zulema y Eloisa Carmen Foppiano, viuda e hijas legítimos del ex jubilado don Federico Santiago Foppiano. (Expediente 14.598-F.).

8.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 55.58 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen García de Ortigoza, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Manuel Ortigoza. (Expt. 14.596-O.).

9.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acondando por el término de quince años, pensión de veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 22.50 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Oroquieta de Famuceno, viuda del ex jubilado don Bonifacio Famuceno. (Expediente 14.661-F.).

10. — La de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84.24 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Paz de Alvarez y doña Carmen Delia Alvarez, viuda e hija legítima del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Arturo Alvarez. (Expt. 14.716-A.).

11. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 68,64 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Leonidas, Celia Esther, Angélica Obdulia, Victoriano David, Emilio Luis Sánchez, hijos del ex Ayudante Veterinario de la Dirección de Ganadería, don David Sánchez. (Expt. 14.750-S.).

12. — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de [illegible] con ochenta y ocho centavos ($ 230.88 m|n.) moneda nacional [illegible] Lesieux, Ingeniero Jefe de Conservación y Tráfico del Puerto de La Plata. (Expt. 14.605-L.).

13. — La de fecha 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con noventa y tres centavos ($ 113.93 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lendín, ex Sereno del H. Senado de la Nación. (Expt. 14.444-L.).

14. — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y un pesos con cuatro centavos ($ 131.04 m|n.) moneda nacional, a don Alvaro Rodolfo Córdoba, ex empleado del Ministerio de Marina. (Expt. 14.580-C.).

15. — La de fecha 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Constela, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafo. (Expt. 14.438-C.).

16. — La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Sáez, ordenanza de la Curia del Obispado de Santa Fe. (Expt. 13.283-S.).

17. — La de fecha 2 de Septiembre ppdo, incluyendo entre los copartícipes

de la pensión acordada a la sucesión de Mariano Vilardel, al hijo del mismo, don Ricardo Vilardel, hasta el 14 de Abril de 1922, fecha en que cumplió la edad de veinte años. (Expt. 14.277-V.).

18. — La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Carlos F. Figueroa, Secretario de los Tribunales de la Capital. (Expt. 14.722-F).

19. — Declarando que el haber de la jubilación acordada a don Sebastián Felipe Martínez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, es de setecientos ochenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 781,61 m|n.) moneda nacional. (Expt. 4115-M.).

20. — La de fecha 21 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 598,50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Troise, ex Profesor de la Escuela Normal Mixta y Colegio Nacional de Dolores. (Expt. 10.957-T.).

21. — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 138,79 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Parodi, ex operario de la Dirección General de Minas del Ministerio de Agricultura. (Expediente 14.479-P.).

22. — La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil treinta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 1.035,29 m|n.) moneda nacional, a don J. Enrique Varaona, ex Director General de Agricultura y Defensa Agrícola. (Expt. 14.694-V.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Varias pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Noviembre 2[illegible] de 19[illegible]0.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Bunge de Giménez Zapiola, por sí y sus hijos menores, y las señoritas Guillermina Elisa, Julia Elena y María Cristina Giménez Zapiola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Giménez Zapiola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 5 de Mayo de 1920, y Decreto aprobatorio de P. E. de 18 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349; 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de novecientos noventa y siete pesos cincuenta centavos, moneda nacional, ($ 997,50 m/n.), a doña Delia Bunge de Giménez Zapiola, Guillermina Elisa, Julia Elena, María Cristina, Elvira Amelia, Emilio, Susana Lia y Alfredo Giménez Zapiola, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Giménez Zapiola.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

Exp. 56-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurora Guillermina Varela de Miranda, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco José Miranda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 57, se comprueba que el menor Enrique Leopoldo Miranda, cumplió la edad de 20 años, el día 27 de Marzo de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.o, de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Abril de 1928, y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Julio del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 151,43 m/n.), moneda nacional, a doña Aurora Guillermina Varela de Miranda, María Amelia y Enrique Leopoldo Miranda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco José Miranda.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Enrique Leopoldo Miranda, hasta el día 27 de Marzo del corriente año. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Exp. 71-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas María Micaela y Josefina Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don José Severo Angel Ramón del Corazón de Jesús Centeno, y

Considerando:

Que la diferencia de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Octubre de 1921, y Decreto aprobatorio de P. E. del 30 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos veintinueve pesos con catorce centavos ($ 329,14 m/n.), moneda nacional, a doña María Micaela y doña Josefina Centeno, hijas legítimas del ex jubilado, don José Severo Angel Ramón del Corazón de Jesús Centeno.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

Exp. 7-P-1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Elena Albornoz de Pites, por sí y sus hijos menores y las señoritas Lilia Felisa y María Elena Pites, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos D. Pites, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Pites, había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que por la partida de fojas 10, se comprueba que el menor Carlos María Pites, cumplió la edad de 20 años el día 21 de Enero de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.o de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 %, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con setenta y un centavos ($ 73,71 m/n.), moneda nacional, a doña María Elena Albornoz de Pites, Lilia Felisa, Laura Josefa, María Elena, Carlos María, Dora Esther, Edith y Nélida Haydée Pites, viuda e hijos legítimos del ex Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Carlos D. Pites.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30, de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Exp. 27-P-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Molina de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Rafael Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19), años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte pesos con sesenta y dos centavos ($ 20,62 m/n.), moneda nacional, a doña Luisa Molina de Pérez, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Pérez.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30, de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Señor Ministro:

No tratándose del caso previsto en el artículo 57 de la Ley 4349, pido se sirva excusarme de dictaminar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Exp. 46-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Parodiz, tutora del menor Juan José Parodiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hijo de la ex jubilada doña Avelina Parodiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el señor Parodiz, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 14 de Mayo de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 116.38 m/n), moneda nacional, a don Juan José Faroiz, hijo de la ex jubilada, doña Avelina Parodiz.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 53 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

Exp. 54-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan de La Cruz Santiago Morián, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión, acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos con ochenta centavos ($ 500.80 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % de sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria, con el 62.40 %, o sea la suma de trescientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 312.50) m/n, moneda nacional, a don Juan de la Cruz, Santiago Morián, ex Profesor del Colegio Nacional de Paraná. (Afiliado N.º 76.[illegible]9).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Expte. 90. — C. — 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Cuvello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con cuarenta y un centavos ($ 213.41 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 33 y formulándose el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 138.29 m/n) moneda nacional a don Donato Cuvello, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº. 44915).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 21 de 1930. — Celso R. Rojas. —

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

Expte. 54. B. 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan V. Bournissen solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el interesado ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos ($ 141.76 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 81.65 m/n) moneda nacional, a don Juan V. Bournissen Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº. 59.132).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 21 de 1930. — Celso R. Rojas. —

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Carlos Nicira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120.96 m/n) moneda nacional, a don Antonio Carlos Nicira Empleado del Instituto Geográfico Militar. (Afiliado Nº. 40.033).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

Expte. — 37. A. 928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Máximo Aristizábal solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (2?) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m/n) moneda nacional a don Vicente Máximo Aristizabal, ex-Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras Nº. 2º. del Rosario.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma.

Repóngase los sellos — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 21 de 1930. — Celso R. Rojas. —

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930.

Expte. M. 3423. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Alejandro Miletti solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Pacífico Central Argentino y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con siete centavos ($ 378.07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que corresponde pagar al amparo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados en la Caja Ferroviaria con el 10 % de importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y el del art. 30 de la Ley 11.539;

Los servicios no certificados por la Contaduría General y la repartición respectiva se computan por estar en cada caso acreditados por una u otra y ser imposible la doble justificación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6.007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 359.17 m/n) moneda nacional a don Juan Alejandro Miletti ex empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado Nº. ....)

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la contribución del haber de la jubilasión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

4º. — Pagar esa jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación el establecido por el art. 30 de la ley 11539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Si bien el caso presente no encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo de Gobierno de Septiembre 24 del corriente año creo que ello no es obice para contemplarlo con un criterio de equidad, dado que el interesado ha dejado de prestar servicios en la Administracsón.

Creo pues que podrá en casos como el presente concederse la jubilación solicitada.

Buenos Aires Noviembre 29 de 1930

Celso R. Rojas. —

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

12-O-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Nemesia Herminia y Juana Encarnación Olivares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan M. Olivares, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 8 de Febrero de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 de Junio del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Nemesia Herminia y doña Juana Encarnación Olivares, hijas legítimas del ex jubilado don Juan M. Olivares.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 38 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. D. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

7-I-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dolores Guallart de Ingrassia, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Santos Ingrassia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Noviembre de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 22 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con sesenta y siete centavos ($ 123.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores Guallart de Ingrassia y María del Carmen y Santos Ingrassia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Santos Ingrassia.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

24-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Balbina Rodríguez de Fernández, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Benigno Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Marzo de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 20 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos, treinta y ocho centavos ($ 51.38 m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Rodríguez de Fernández, Raúl Tomás y Teresa Angela Fernandez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Benigno Fernández.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

12-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Filomena Frini de Gutiérrez y doña Raquel Dolores Gutiérrez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Ramón Gutiérrez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Frini de Gutiérrez y a doña Raquel Dolores Gutiérrez, viuda e hija legítima del ex Mayordomo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don Ramón Gutiérrez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

30-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Palazzo de Roisecco y doña Corina Amalia Aurelia Roisecco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Rómulo Roisecco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley número 10.650;

Que de los servicios prestados, 23 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4949, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con treinta y nueve centavos ($ 114.39 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Palazzo de Roisecco y Corina Amalia Aurelia Roisecco, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rómulo Roisecco.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artícu-

lo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

27-114-G-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado tres (3) años, siete (7) meses y diez y nueve (19) días de servicios en la Administración Nacional, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por quince años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 88.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante el tiempo que prestó servicios, que ha contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios, computados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 19 in fine y 23 de la 4349;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 45 o|o del sueldo, o sea la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 39.83 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo González, ex Gendarme de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.° 57).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

29-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosario Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m|n.) moneda nacional, a don Rosario Ramos, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.462).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José M. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

20-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Luna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Luna, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 37.703).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

87-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eustaquio Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124.20 m|n.) moneda nacional, a don Eustaquio Medina, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.260).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

423. — 88. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 20 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997.50 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Bunge de Giménez Zapiola, Guillermina Elisa, Julia Elena, María Cristina, Elvira Amelia, Emilio, Susana Lía, y Alfredo Giménez Zapiola, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Giménez Zapiola (expediente 15.052-G).

2.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 151.43 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Guillermina Varela de Miranda, María Amelia y Enrique Leopoldo Miranda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco José Miranda (expediente 14.847-M).

3.° — La de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos veintinueve pesos con catorce centavos ($ 329.14 m|n.) moneda nacional, a doña María Micaela y doña Josefina Centeno, hijas legítimas del ex jubilado don José Severo Angel Ramón del Corazón de Jesús Centeno (expediente 14.872-C).

4.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con setenta y un centavos ($ 73.71 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Albornoz de Pites, Lila Luisa, Laura Josefa, María Elena, Carlos María, Dora Esther, Edith y Nélida Haydée Pites, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Carlos D. Pites (expediente 14.822-P).

5.° — La de fecha 15 de Mayo de 1929, acordando por el término de quince años, pensión de veinte pesos con sesenta y dos centavos ($ 20.62 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Molina de Pérez, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Pérez (expediente 4269-P-1929).

6.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 116.38 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Paródiz, hijo de la ex jubilada, doña Avelina Paródiz (expediente 15.117-P).

7.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 312.50 m|n.) moneda nacional, a don Juan de la Cruz Santiago Maritán, ex Profesor del Colegio Nacional de Paraná (expediente 14.846-M).

8.° — La de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con veintinueve centavos (pesos 138.29 m|n.) moneda nacional, a don Donato Cuviella, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (expediente N.° 14.871-C).

9.° — La de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 81.65 m|n.) moneda nacional, a don Juan V. Bournisson, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 14.870-B).

10. — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120.96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cárlos Nicora, Empleado del Instituto Geográfico Militar (expediente 14.873-N).

11. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Vitelmo Máximo Aristibábal, ex Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario (expediente 14.801-A).

12. — La de fecha 26 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con diez y siete centavos (pesos 359.17 m|n.) moneda nacional, a don Juan Alejandro Miletti, ex Empleado de los Ferrocarriles del Estado (expediente 13.776-O).

13. — La de fecha 9 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Nemesia Herminia y doña Juana Encarnación Olivares, hijas legítimas del ex jubilado, don Juan M. Olivares (expediente 15.116-O).

14. — La de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintitrés pesos con sesenta y siete centavos ($ 123.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores Cuallart de Ingrassia, María del Carmen y Santos Ingrassia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santos Ingrassia (expediente 15.113-I).

15. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 51.38 m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Rodríguez de Fernández, Raúl Tomás y Teresa Angela Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Benigno Fernández (expediente 15.110-F).

16. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Frini de Gutiérrez y a doña Raquel Dolores Gutiérrez, viuda e hija legítima del ex Mayordomo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don Ramón Gutiérrez (expediente N.° 15.122-G).

17. — La de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos con treinta y nueve centavos ($ 114.39 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Palazzo de Roisecco y Corina Amalia Aurelia Roisecco, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rómulo Roisecco (expediente 15.119-R).

18. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 39.83 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo González, ex Gendarme de la Prefectura General Marítima (expediente número 15.111-G).

19. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m|n.) moneda nacional, a don Rosario Ramos, Agente de la Policía de la Capital. (expediente 15.118-R).

20. — La de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Luna, Agente de la Policía de la Capital (expediente 15.114-L).

21. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124.20 m|n.) moneda nacional, a don Eustaquio Medina, Agente de la Policía de la Capital (expediente 15.115-M-1930.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles, a sus efectos.

Enrique S. Pérez
URIBURU

———

Desestimando un pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930

67. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan R. Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene, corriente a fojas 42 vuelta, el peticionante no se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del precedente cómputo de Contaduría resulta que ha prestado 24 años de servicios privilegiados;

Que, en estas condiciones, el recurrente carece de derecho para obtener ninguna de las jubilaciones que acuerda la Ley 4349 y sus complementarias:

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan R. Figueroa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 5° de la Ley 4349, Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. — Sgo. B. Zaccheo.

Señor Ministro:

Por resolución de 8 del corriente mes, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado jubilación a don Juan R. Figueroa, porque el Departamento Nacional de Higiene en su informe de fojas 42 vuelta ha dicho que no es aquél acreedor a ese beneficio en razón de su salud, o lo que es lo mismo, que no se halla incapacitado para el desempeño de su empleo; y porque el tiempo de servicios prestados por Figueroa no le da derecho a jubilación ordinaria.

El artículo 1° de la Ley 5143 exige la prestación de 25 años de servicios a los empleados de Correos y Telégrafos para que puedan obtener jubilación ordinaria. El peticionante sólo ha desempeñado 24 años de esos servicios; por lo tanto, no tiene derecho a este beneficio.

Tampoco lo tiene a jubilación extraordinaria, ya que el Departamento Nacional de Higiene, que es la oficina encargada por la Ley 4349, artículo 30, de informar sobre la incapacidad alegada por el empleado que gestiona esta jubilación, no la encontró dado al peticionante imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, y es indispensable, según el artículo 7° de la Ley 4870, hallarse incapacitado para el desempeño de sus funciones, a los efectos de poder gozar de jubilación extraordinaria.

Por lo expuesto, corresponde, en mi opinión, aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 8 del mes corriente.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

424 — N.° 93. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Mayo próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Juan R. Figueroa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

———

Dos causas fiscales civiles contra don Santiago Córdoba y don Mauro Liccardi

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

425 — Número 64—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Río Negro por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expediente número 202-C-930-contra el señor Santiago Córdoba por la suma de ($ 231.00 m/n.) doscientos treinta y un pesos moneda nacional en curso legal, y contra el señor Antonio J. Pons, por la suma de ($ 33.00 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley 11.290.

2°. — Expediente número 5.4-C-970-contra don Mauro Liccardi por la suma de ($ 71.25 m/n.) setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 2136 y 3453 de fechas 3 de Abril y 7 de Junio de 1930, y 5215 de 17 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Dos causas fiscales civiles contra José Ferrari, y Fortunato Saleme

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

426. — N.° 62—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expediente número 561-C-930-contra el señor José Ferrari, por la suma de ($ 78.92 m/n.) setenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informan las resoluciones números 1.513 y 5289, dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Octubre 29 de 1929 y en Septiembre 23 de 1930.

2°. — Expediente número 58-I-930 contra el señor Fortunato Saleme, por la suma de ($ 1.910.28 m/n.) un mil novecientos diez pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Causa fiscal civil contra don Carlos Schreier

427 — Exp. N.° 593-C-930. — 63—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el señor Carlos Schreier, por la suma de ($ 55.00 m/n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Causa fiscal civil contra don Pedro J. Ponce de León

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

428. — Exp. N.° 603—I—1930. — N.° 55—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles de este contra el señor Pedro J. Ponce de León, por la suma de ($ 12.81 m/n.) doce pesos con ochenta y un centavos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Causa fiscal civil contra don Miguel Lesca

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

429. — Exp. N.° 616—C—1930. — N.° 56—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso contra el señor Miguel Lesca, por la suma de ($ 220.00 m/n.) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 2018, 4129 y 5517 dictadas por la Contaduría General, en Mayo 12, Agosto 13, Octubre 28 de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Causa fiscal civil contra don Ernesto S. Miglione

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

430. — Exp. N.° 519—C—1930. — N.° 57—C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el señor Ernesto S. Miglione, por la suma de ($ 428.60) m/n. cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 1677, 2801 y 5219 dictadas por la Contaduría General en Marzo 24, 18 de Junio y 17 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Dos causas fiscales civiles contra don Alberto Rodríguez y Adolfo M. Silva, y Emilio Keller.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

431. — N.° 58—C—F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expediente número 553-C-930-contra el señor Alberto Rodríguez y solidariamente a su fiador don Adolfo M. Silva, por la suma de ($ 487.7 m/n.) cuatrocientos ochenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos expresados en las resoluciones números 558, 2695 y 5011, dictadas por la Contaduría General en Enero 17, Mayo 19 y Agosto 25 de 1930.

2°. — Expediente número 539-C-1930-contra el señor Emilio Keller, por la suma de ($ 28.811.75 m/n.) veintiocho mil ochocientos once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 534, 1918 y 5009, dictadas por la Contaduría General, en Enero 25, Abril 7 y Septiembre 9 de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Seis causas fiscales civiles, contra diversos causantes

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

432. — D. N° 59—C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación,

Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección «La Plata», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 561-I-930. — Contra la firma Rossignol e hijo y Cía., por la suma de ($ 50.00 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas.

2º. — Expte. Nº 763-C-930 Contra don Carlos Rodolfo Mac Cann y solidariamente a su fiador don José María Verduga (hijo), por la suma de ($ 5.025.75 m/n) cinco mil veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 5278 de Septiembre 21 de 1930.

3º. — Expte. Nº 781 C 930. — Contra el señor Delfín M. Gigena, por la suma de ($ 223.45 m/n) doscientos veintitrés pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones Nros. 2926 y 3835 de fechas 12 de Mayo y 18 de Junio de 1930, y 5413 de 10 de Octubre del mismo año.

4º. — Expte. Nº 633 C 930. — Contra el señor Alberto Lupo, por la suma de ($ 2.00 m/n) dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de papel sellado (Ley Nº 11.290).

5º. — Expte. Nº 623 C 930. — Contra el señor Jorge Salinsi, por la suma de ($ 44.00 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.290.

6º. — Expte. Nº 1232 C-929. — Contra los herederos o presuntos herederos de doña Antonieta Morganti, por la suma de ($ 245.70 m/n) doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ampliación causa fiscal civil, contra Schill Brother Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

433. — Expte. Nº 513-C-930 — D. Nº 60. C. F. — De conformidad con lo indicado por la Aduana de la Capital.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección «Capital», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que amplíe en la suma de ($ 1,60 m/n) un peso con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, las acciones que se dispuso iniciar contra la firma Schill Brother Ltda., por el Decreto Nº 2, Parcial Nº 15, de fecha Setiembre 27 de 1930.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Veinte causas fiscales civiles contra diversos causantes

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

431. — Decreto Nº 61. — C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección «Capital», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 565 C-930. — Contra la Cía. Silo S. A. por la suma de ($ 13.353.50 m/n) trece mil trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

2º. — Expte. 521 C 930. — Contra el señor Ramón Boné, por la suma de ($ 10.322.75 m/n) diez mil trescientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa impuesta por la Aduana de la Capital, más la suma de ($ 61.00) m/n, sesenta y un pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3º. Expte. Nº 533-C-930. — Contra la firma Aguer Costaguta y Cía., por la suma de ($ 4.746.59 m/n, cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, más la suma de ($ 10.20) m/n) diez pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

4º. — Expte. Nº 547-C 930. — Contra don Teófilo Lezaun, por la suma de ($ 76.966.63 o/s) setenta y seis mil novecientos seis pesos con sesenta y tres centavos oro sellado y solidariamente a don Miguel Z. O' Farrell, hasta la suma de ($ o/s 6.000) seis mil pesos oro sellado, por los conceptos de que informan las Resoluciones Nros. 1707, 1940, 4336 y 4 5., de Abril 9, Abril 12, Julio 30 y Octubre 26 de 1930, respectivamente y 5226 de Septiembre 18 del mismo año.

5º. — Expte. Nº 553 C-930. — Contra don Francisco Melitón Riobó, ex Habilitado de la Escuela Superior de Comercio de la Capital «Carlos Pellegrini», por la suma de ($ 393.00 m/n) trescientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las Resoluciones Nros. 2600, y 5250, dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Mayo 8 y Septiembre 20 del corriente año.

6º. Expte. Nº 555 C-930. — Contra el señor Luis E. Medrano, y solidariamente a su fiador don Gustavo Mallajoli, por la suma de ($ 3.279.38 m/n) tres mil doscientos setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana, y reposición de sellos.

7º. — Expte. Nº 554-C-930. — Contra la firma David Sassoon y Cía. Ltda., por la suma de ($ 195.85 m/n) ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana.

8º. — Expte. Nº 562 C 930. Para que amplíen la suma de ($ m/n 257.80) doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, las acciones que se dispusieron instaurar contra don Agustín A. Croce, por Decreto Nº 1, Parcial Nº 1, de fecha 27 de Septiembre de 1930, en concepto de servicios y derechos de Aduana.

9º. — Expte. 563-C-930. — Contra la firma Albricio y Cía., por la suma de ($ 821.25 m/n) ochocientos veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

10º. — Expte. 569-I-930. — Contra la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, (2ª Epoca) por la suma de ($ 287.40 m/n) doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de diferencia de impuesto sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

11º. — Expte. Nº 570 C 930. — (b) Contra la firma Depietri y Cía. Ltda., por la suma de ($ 13.284 m/n) trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

12. — Expte. Nº 570 I-930. — Contra la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (2ª Epoca), por la suma de ($ 963.10 m/n) novecientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

13. — Expte. Nº 582-C-930. — Contra el señor Julio S. Storni, por la suma de ($ 195.62 m/n) ciento noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 5425, dictada por la Contaduría General de la Nación, el 13 de Octubre de 1930.

14. — Expte. Nº 591-I-930 — Contra los señores Isaías Band y Carlos Grünig por la suma de ($ 512.50 m/n) quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alhajas.

15º. — Expte. Nº 799-C-929. — Contra los señores Casal Hermanos y Cía., por la suma de ($ 3.126.80 m/n) tres mil ciento veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más la suma de ($ 11.80 m/n) once pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal por reposición de sellos; dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º, Parcial 79, del Decreto Nº 1 C. F. de fecha 22 de Diciembre de 1929.

16º. — Expte. Nº 1307-O 929. — Contra los señores Barbieri y Longo, por la suma de ($ 22.00 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.290.

17. — Expte. Nº 1032 C 929 — Contra la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de ($ 3.094.92 m/n) tres mil noventa y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

18. — Expte. Nº 1250 I 929 — Contra don José Delmas, por la suma de ($ 33.00 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.290.

19. — Expte. Nº 128?-C-928 — Contra la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de ($ m/n 6.189.84) seis mil ciento ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

20. — Expte. Nº 135-R-928. — Contra el señor Salvador Riveiro, por la suma de ($ 44.00 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.290.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil contra don Juan Antonio Brun

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930

435. — Expte. Nº 591 C-930. — D. Nº 53. — C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de «Misiones», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones «Civiles» del caso contra el señor Juan Antonio Brun, por la suma de ($ 269.00) m/n) doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones Nros. 532, 4239 y 5415, dictadas por la Contaduría General, en Enero 22, Julio 11 y 10 de Octubre de 1930.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil, contra don Jorge Antonio Costa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

436. — Expte. Nº 619-I-930. — D. Nº 54. — C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección «Mercedes» (Provincia de Buenos Aires), por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones «Civiles», del caso contra el señor Jorge Antonio Costa, por la suma de ($ m/n 237.45) doscientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil, contra don Ricardo Latorre y Lisandro Vera

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

437. — D. Nº 50 — C. F. De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección «Rosario» por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones «Civiles» del caso contra los señores Ricardo Latorre y Lisandro Vera, por la suma de ($ 15.991.40 m/n) quince mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a sus fiadores don Salomón Maldonado, por la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Eduardo A. Núñez por la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informan las Resoluciones Nros. 3, 3150 y 5360, dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Enero 14, Julio 7, y Setiembre 30 de 1930.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil, contra don Manuel Bertres

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

438. — Expte. Nº 583 C-930 — D. Nº 51. — C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección «Jujuy», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones «Civiles», del caso contra don Manuel Bertres, por la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones Nros. 9078, 4248, y 5127, dictadas por la Contaduría General en Setiembre 20 de 1929 y en Junio 15 y 6 de Octubre de 1930.

Art. 2º .— Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil contra don Eliezer Guller

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

439. — Expte. Nº 577 C-930 — D. Nº 52 — C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del «Chaco», por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones «Civiles», del caso contra el señor Eliezer Guller, y solidariamente a su fiador don Juan Sinópoli, por la suma de ($ 95,37 m/n) noventa y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las Resoluciones Nros. 551, 2706 y 5358, dictadas por la Contaduría General en Enero 3, Abril 14 y Setiembre 30.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Cuatro causas criminales contra diversos causantes

Buenos Aires Noviembre 26 de 1930.

440. — Nº. 48. — C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad Nº. 428 inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes contra las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:
1º. — Expte. N. 592—C—930. —contra los señores Pedro Antonio Moreno, Saturnino Somoza, Juan Angel Delfino y José Pazos por la suma de ($ 21.834,35 m/n) veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal por las causas y conceptos expresados en la resolución N. 5129 dictada por la Contaduría General de la Nación el 13 de Octubre de 1930.
2. — Expte. N. 546—C—930. —contra don Teófilo Lecour por los conceptos expresados en las resoluciones Nros. 1797 1930, 4336 y 4555, dictadas por la Contaduría General de la Nación con fechas Abril 9, Abril 12, Julio 30 y Octubre 25 de 1930 y 5226 de 18 de Septiembre de mismo año.
3º. — Expte. Nro. 576—C—930. contra don Modesto R. Toba, por la suma de ($ 2.221 m/n) dos mil doscientos veintiún pesos moneda nacional de curso legal por los conceptos expresados en las resoluciones números 1582 y 5363, dictadas por la Contaduría General de la Nación el 21 de Marzo y 8 de Octubre de 1930.
4º. — Expte. Nro. 621—C—930. contra los autores de la malversación de fondos comprobados en la Tesorería de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, debiendo el Sr. Procurador Fiscal Federal plantear conforme a lo determinado por la Ley 48 la correspondiente cuestión de competencia que resulte por la intervención ya tomada en el asunto por el Juzgado de Instrucción N. 4 en lo criminal de la Capital.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal criminal contra doña María Deolidia Costa de Saco
Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.
441. — Expte. Nro. 617—C—930. — Decreto Nº. 40. —C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso contra doña María Deolidia Costa de Saco, por la suma de ($ 2.854 m/n) dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informan las resoluciones números 5757 de 9 de Octubre de 1925 y 5545 de 28 de Octubre de 1930.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal criminal contra don Horacio A. Lascano
Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.
442. — Expte. Nro. 545—C—930 — Decreto Nº. 46 —C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 de la Ley de Contabilidad Nº. 428 contra el señor Horacio S. Lascano, por la suma de ($ 2.347,90 m/n) dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informan las resoluciones números 4501 y 5222 dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Agosto 14 y Septiembre 18 de 1930.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa Civil y Criminal contra doña E. Ortega Garmendia de Uslenghi
Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.
443. — Expte. Nro. 569—C—930. — Decreto N. 47. —C. F. — Atento lo aducido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 73 y 83 de la Ley de Contabilidad, inicie y prosiga las acciones civiles y criminales que correspondan contra la señora E. Ortega Garmendia de Uslenghi hasta obtener el cobro de la suma de ($ 19.465 m/n) diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5337, dictada por la Contaduría General de la Nación en 10 de Octubre de 1930.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal comercial contra don Ernesto S. Maggione
Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.
444. — Expte. N.o 511—C—930. — Decreto Nº. 45. —C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N. 428 contra el señor Ernesto S. Maggione, por la suma de ($ 428,60 m/n) cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos expresados en las resoluciones Nros. 1577, 2801 y 5219, dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Marzo 24, Junio 16 y Septiembre 17 de 1930.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales criminales contra D. José Sapiña y Pedro Antonio Bustamante
Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.
445. — Decreto Nº. 44. —C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad Nº. 428, inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes contra las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:
1º. — Expte. Nro. 485—C—930. contra don José Sapiña Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto por la suma de ($ 1.427,23 m/n) un mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informan las resoluciones Nros. 4229 y 4503 dictadas por la Contaduría General de la Nación en Julio 7 y Agosto 14 de 1930.
2º. — Expte. Nro. 1216—C—929. contra el señor Pedro Antonio Bustamante, por la suma de ($ 783,07 m/n) setecientos ochenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal por los conceptos de que informa la resolución N. 9411, dictada por la Contaduría General de la Nación el 25 de Septiembre de 1929 dejando sin efecto el Decreto Nº. 41 C. F. de fecha 8 de Octubre de 1930.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda Ministerio. — Causa fiscal criminal contra el ex Teniente Coronel don Alejandro de Vellia.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.
446. — Expte. Nro. 170—C—930. — Decreto Nº. 42. —C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad Nº. 428, contra el ex Teniente Coronel don Alejandro de Vellia, por la suma de ($ 56.368,40 m/n) cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 961, dictada por la Contaduría General el 15 de Febrero de 1930.
Art. 2º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 27 de fecha 8 de Octubre de 1930.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal criminal contra don Alejandro Pasrana y Vicente La Menza.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.
447. — Expte. Nro. 613—C—930. — Decreto Nº. 43. —C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad Nº. 428, contra los señores Alejandro Pasrana y Vicente La Menza, por la suma de ($ 4.312,54 m/n) cuatro mil trescientos doce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en la forma y proporción que determina la resolución Nº. 5543, de fecha 8 de Octubre de 1930 dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Prorrogando plazo para el pago sin multa de los impuestos de contribución territorial en diversos Territorios Nacionales.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.
448. — 9.4. —V. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que indica la conveniencia que existe en prorrogar el plazo para el pago de los impuestos de contribución territorial en los Territorios Nacionales de La Pampa y los del Sud en general, dada la mala situación por que atraviesan las poblaciones de dichas comarcas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Prorrógase el plazo para el pago sin multa de los impuestos de contribución territorial en los Territorios Nacionales de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Acordando facilidades de pago
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.
449. — Exp. 990-D-1930. — 965-V. — Vista la presentación de don José Di Luca, en la que solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 5.000,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco, como fiador del ex empleado de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y
Considerando:
Que teniendo en cuenta el origen de la deuda contraída por el interesado y el ofrecimiento de garantir su obligación es equitativa la concesión del pedido formulado;
Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General, para que reciba la suma de ($ 5.000,00 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional, adeudados por don José Di Luca, en las siguientes condiciones:
1.º — El causante deberá presentar una garantía solidaria, por el total de la deuda a satisfacción de esa Repartición.
2.º — Las cuotas serán de ($ 200,00 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deberán ser depositadas del 1.º al 5 de cada mes.
3.º — Dado el plazo concedido para el pago, la deuda devengará un interés anual del (7 o/o) siete por ciento.
4.º — La falta de cumplimiento a los requisitos determinados precedentemente ocasionará la caducidad inmediata de la concesión y la Contaduría General, elevará las actuaciones respectivas a los efectos de disponer la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación de Nombramientos
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
450 — 415
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:
Administración General de Impuestos Internos.
Escribiente de Despacho, en vez de Tomás Robles, debe ser Tomás M. E. Robles.
Escribiente de Despacho, en vez de Elías J. Caram, debe ser Elías J. Caram.
Escribiente de Contaduría, en vez de Juan Arizaga, debe ser Juan M. Arizaga.
Escribiente del Depósito Fiscal, en vez de Vicente Petroni, debe ser Vicente Petroni.
Escribiente de Valores, en vez de Felipe J. Gesque, debe ser Juan Felipe Gesque.
Subinspector de 1a. en vez de Amado Lucero, debe ser Julián Amado Lucero.
Subinspector de 1a. en vez de Nicolás Billoron debe ser Nicolás Billoron.
Subinspector de 1a. en vez de Mariano S. Valle debe ser Mariano F. Valles.
Subinspector de 1a. en vez de Rafael Llensa Ríos, debe ser Rafael Llensa.
Subinspector de 1a. en vez de Martín Zeballos, debe ser Martín V. P. Zeballos.
Subinspector de 1a. en vez de Virgilio Barbieri, debe ser Virgilio S. Barbieri.
Subinspector de 1a. en vez de Máximo Lavaysé, debe ser Máximo Lavaysse.
Subinspector de 2a. en vez de Horacio Thorne, debe ser Horacio N. Thorne (hijo).
Subinspector de 2a. en vez de José Castro Feijóo, debe ser José M. Castro Feijóo.
Subinspector de 2a. en vez de Alfredo Rivera Ocampos, debe ser Alfredo J. Rivera Ocampos.

Subinspector de 2a, en vez de Alberto Nin Frías debe ser Alberto Frías Nin.

Subinspector de 2a, en vez de Raúl Despet, debe ser Raúl V. Despet.

Ayudante principal del Personal Sedentario, en vez de Eduardo Capezio, debe ser Eduardo L. Capezio.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de José María Ruffell, debe ser José María Ruffell.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Ernesto Martínez de Hoz, debe ser Ernesto F. L. Martínez de Hoz.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Mario Sulita, debe ser Mario E. Sulita.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Marcos Guardia, debe ser Marcos J. R. Guardia.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Adolfo Maldonado, debe ser Adolfo T. Maldonado.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Carmen Lage, debe ser Carmen A. Lage.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de José J. Leporace, debe ser José J. Liporace.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Ernesto Mirannaon, debe ser Roberto Miranda Naón.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Alberto Roca, debe ser Alberto F. Roca.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Mercedes Bilbao, debe ser Mercedes V. Bilbao.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Rodolfo Iglesias, debe ser Rodolfo L. Iglesias.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Luis Quintero, debe ser Luis Quintero.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Luis Aguirre, debe ser Luis D. Aguirre.

Sellador en vez de Sara Pujato, debe ser María Sarah Pujato.

Escribiente del Contralor de tabacos etc., en vez de Roberto J. Sosa debe ser Roberto G. Sosa.

Aduana de la Capital:

Escribiente, en vez de Carlos J. Yeancon, debe ser Carlos J. Jeanneton.

Ayudante de 5a., en vez de Carmelo Moyano, debe ser Carmelo S. Moyano.

Jefe de Depósito de la Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda., en vez de Eduardo Sundblad debe ser Eduardo A. Sundblad.

Guardaalmacén de la Cía Dock Sud de Buenos Aires Ltda., en vez de Luis Pedotti debe ser Luis A. Pedotti.

2o Jefe del cuerpo de guardacostas, en vez de Ignacio Adhemar Luna, debe ser Adhemar Ignacio Luna.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos:

Tenedor de libros de 2a. de Contaduría, en vez de Vicente Cañete, debe ser Víctor Cañete.

Escribiente de Registros, en vez de Vicente López Arocena, debe ser Damián Vicente López.

Escribiente de Registros en vez de Carlos Naso Moreno, debe ser Carlos E. Naso Moreno.

Contaduría General de la Nación:

Auxiliar principal de Marina y Agricultura, en vez de Aníbal J. Tomasini debe ser Aníbal J. Tomassini

Dirección General de Estadística:

Escribiente en vez de Gertrudis M. Izarra, debe ser Gertrudis Mecke Izarra.

Compilador de Producción nacional, etc., en vez de María Mayola, debe ser María C. Mayola.

Escribiente de Política etc., en vez de José A. Ramírez, debe ser José A. Ramírez García.

Escribiente de Finanzas y Tesoros, en vez de Albina Casco, debe ser Albina H. Casco.

Ayudante de 2a. de Habilitación, mesa de entradas y expedición, en vez de María Capurro, debe ser María Capurro de Figliuolo.

Ayudante, en vez de Sara Z. Murray, debe ser Sara L. Murray.

Ayudante, en vez de Delia Bombicino, debe ser Delia E. Bombicino.

Ayudante, en vez de María Braverman, debe ser María Braverman de Elías.

Ayudante, en vez de Delia De Angelis, debe ser Delia V. de Angelis.

Aduana de Mendoza:

Guarda de 1a., en vez de Ramón Lezcano, debe ser Ramón B. Lescano.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a una reconsideración de jubilación solicitada por Teodora Florentina Martínez de Heredia.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

451. — 94. — Vista la presentación de la señora Teodora Florentina Martínez de Heredia, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 26 de Junio de 1929, acordándole jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con noventa y un centavos (pesos 310,91 m/n.) moneda nacional, promedio del sueldo mayor percibido como Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), en el sentido de que se acumulen el cargo de Secretario, y

Considerando:

Que la acumulación que pretende la recurrente es incompatible, por cuanto las funciones que conciernen al cargo de Secretario son meramente administrativas, correspondiéndole la aplicación de la primera parte del artículo 35 de la Ley 4349;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Exemo. señor:

El cómputo de fojas 14 se refiere a los servicios prestados por el recurrente hasta el 31 de Agosto de 1925.

Ahora, la ley establece que este debe hacerse hasta la fecha en que el empleado dejó el servicio, lo que tuvo lugar, según el certificado de fojas 22 el 15 de Marzo de 1925. Corresponde, por lo tanto que este expediente vuelva a la Caja para que se rectifique el cómputo en la forma que dejo enunciada.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

452. — 9 . — Vista la presentación de don José Rabuñal Corral, jubilado por decreto de fecha 3 de Mayo de 1926 en la que pide se modifique el haber jubilatorio por considerar que el aumento de sueldos debió aplicarse del 1.o de Julio de 1920 fecha que rige la Ley No 11.027, y

Considerando:

Que la Ley número 11.178, estableció la escala de aumento de sueldos, la cual rige del 1.o de Septiembre de 1921, fecha en que se tomó en consideración para el promedio de sueldos, el aumento fijado por la misma;

Que, por consiguiente, la liquidación de fojas 14 y 14 vuelta efectuada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ajusta en un todo a las disposiciones legales que rigen la materia, no existiendo por lo tanto ningún error de hecho que pudiera autorizar su revisión;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

453. — 92. — Vista la presentación del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pedro Ramírez, jubilado por decreto de fecha 4 de Junio de 1914 en la que pide se modifique el monto de la jubilación, tomando en consideración los servicios prestados con posterioridad al 23 de Enero de 1914 hasta el 6 de Julio del mismo año fecha en que se le reemplazó, y

Considerando:

Que por decreto de Octubre 16 de 1924, es decir, diez años después, el Poder Ejecutivo no hizo lugar a un pedido de reconsideración interpuesto por el interesado, en igual sentido, teniendo además en cuenta, que la misma cuestión la planteó en el año en que le fué acordado el beneficio indicado y decidió expresamente, en el escrito que corre a fojas 29.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a la segunda reconsideración solicitada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

454. — 91. — Vista la presentación de la señora María T. de Giovanelli, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 18 de Octubre de 1927, dictado en Acuerdo General de Ministros, que aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se desestima el pedido de pensión formulado por la recurrente, y

Considerando:

Que los servicios prestados por el causante, don Rodolfo Giovanelli, en calidad de Escribiente de la Policía de la Capital, desde el 1.o de Enero de 1910 hasta el 31 de Marzo de 1918, es decir 8 años y 3 meses, son de carácter administrativo aún cuando se pretende alegar que los fueran prestados como de seguridad;

Que de aceptar esa teoría, sería del caso, estudiar las funciones que ha desempeñado cada uno de los empleados que se acojan a la pasividad y se llegaría de ese modo a apartarse abiertamente de los términos de la Ley, acordando privilegios que no le corresponde, máxime cuando la disposición legal es clara y terminante en este sentido;

Que por consiguiente, tratándose del reconocimiento de un privilegio para bonificar servicios administrativos, que si en fueron prestados como de seguridad, corresponde una interpretación restrictiva por el caso de excepción planteado;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires Noviembre 26 de 1930.

455. — 87. — Vista la presentación de don Olivio Jorge Acosta, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 7 de Agosto de 1928, acordándole jubilación ordinaria de ochocientos siete pesos con doce centavos ($ 807,12 m|n.) moneda nacional, como Vicedirector y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Quilmes, por no haber dado conformidad al segundo cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja, y

Considerando:

Que el promedio de sueldos del cómputo de servicios que prestó su conformidad, fué modificado por otro posterior por haberse incluído en el promedio de sueldo el importe de unas horas desempeñadas durante cuatro meses sin que de éste tuviera conocimiento el interesado, modificándose en su contra el haber mensual jubilatorio, en trece pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 13,68 m|n);

Que el interesado después de dar su conformidad al decreto del Poder Ejecutivo que aprueba la resolución de la Caja, se presenta fuera del término establecido en el decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, que reglamenta el procedimiento a seguir en caso de disconformidad por parte de los interesados, reclamando de la liquidación efectuada por no ser la que dió su conformidad;

Que, por consiguiente la resolución que recurre ha quedado consentida de acuerdo con los términos del mencionado decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Separación del puesto

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

456. — 434. — Vistas estas actuaciones iniciadas por el señor Luis Russo, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que constituyendo la serie de escritos presentados ante el Ministerio y Aduana por el nombrado, la prueba más evidente de su falta de seriedad y respecto, corresponde decretar su inmediata separación;

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta que la repartición a que pertenece el nombrado, solicita se le aplique dicha pena, fundándose para ello en la carencia de idoneidad para desempeñar su puesto;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Luis Russo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

457. — 419

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de Teneduría de Libros de la Contaduría General, en reemplazo de don Carlos Arduino, que fué ascendido, al actual empleado, don Juan Carlos Ayr.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

458. — 417. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Inspector de 5a. en reemplazo de don Enrique Meyer Arana, cuya renuncia se acepta, al Subinspector de 1a. don Gil R. González y en su lugar, a don Ernesto J. Uriburu. — Subinspector de 1a. en vez de don José Varas, que fué ascendido, al Subinspector de 2a. don Horacio Nocetti Seeber; en su reemplazo, al Ayudante principal de Contaduría, don Marcos Menkes; en su lugar al Escribiente del Personal Sedentario, don Cosme Gambino; en substitución de éste, al Sellador de Valores, don Juan Mejías; en su reemplazo, al Escribiente del Contador de alcohol y azúcar, don Pedro Julio Torrent y para ocupar este puesto, a la señorita Máxima Villarino. — Escribiente del Personal Sedentario en lugar de don Pedro

Ricci, cuya renuncia se acepta, a la señorita Carmen Dantas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Cesantía

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

459. — 450

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Guarda de 2a. con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, don Ismael E. Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

460. — 423. — Visto lo pedido en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribientes de la Aduana de la Capital, en reemplazo de los señores Alejandro Vientes que renunció, Juan Iturbide y Fernando López que fallecieron, a las Guardacostas con funciones de revisadoras, señoritas Adalgisa Mancina Bosio, Gregoria E. Irigoyen y Cecía Lagorio, respectivamente. Escribiente a la Guardacostas con funciones de revisadora, señora Argentina B. de Romero. Ayudante de 5.a en reemplazo de los señores Gerónimo T. Novas, Juan A. Vicini, Juan Orfelio Ambrogi, Emilio R. Ratto y Manuel J. Graffigna que fueron jubilados, a las actuales Guardacostas con funciones de revisadoras, señoras Inés N. G. de Leupold, Argentina V. de Biancardo y señoritas Fanny Guerschtien, Mariana E. Garegnani y María A. Rosende Mitre, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto exoneración y aceptando renuncia

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

461. — 491. — Vista la presentación de don Alberto G. Podestá, en la que pide se deje sin efecto la parte del decreto por la cual se le exoneraba del cargo de Escribiente de Alcaidía de la Aduana de Rosario, a fin de dejarlo en condiciones de reintegrarse a la Administración Nacional, y

Considerando:

Que el acto de insubordinación que dió motivo a la exoneración del empleado aludido, no es una falta tan grave que merezca la pena de inhabilitación perpetua, y por consiguiente el tiempo que lleva alejado de la administración pública, sería motivo suficiente para dar por compurgada la pena impuesta.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la exoneración decretada a don Alberto G. Podestá, del cargo de Escribiente de Alcaidía de la Aduana de Rosario y acéptasele la renuncia de su puesto con anterioridad al 1 de Febrero de 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

462. — 426. — Vista la renuncia presentada.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista y contador interventor de la Aduana de Salta, don Arturo Saravia; y nómbrase en su reemplazo, a don Pío Alberto Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

463. — 425. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Aduana de la Capital: Escribientes a los Ayudantes de 5.a señores Jorge José Peralta y Luis Audebez, en reemplazo de estos a las Guardacostas con funciones revisadoras, señoras Adela C. de Sivori y Brasilina B. de Peralta, respectivamente. Escribiente en lugar de don Tadeo Burgos que se jubiló al Ayudante de 5.a don Federico Alfonso y en vez de este a la Guardacostas con funciones de revisadora, señorita Amanda Allende. Ayudantes de 5.a en lugar de Cayetano Figari que falleció, de Francisco B. Daumis que fué ascendido, de Tomás M. Becarío que renunció y de Marcelino S. Rodríguez que fué separado, a las Guardacostas con funciones de revisadoras, señoras Luisa M. V. de Zalacain, Enriqueta C. de Rabufetti, Gloriada B. de Bordón y a la señorita Fanny Sulberg. Escribiente a la Telefonista, señora Lucía S. de Torres, señora Sara G. de Lovarina, señora Benjamina M. A. de Rodríguez, señorita Lucía Alicia Soules Dieses y al Ayudante de 5.a don Raúl Felipe Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

464. — 416. — Visto lo propuesto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guardaalmacenes en reemplazo de José Azcurra y Marcos Casco que fallecieron, de Horacio Tesio que se jubiló y de Antonio Lázaro Piccinini, que había sido ascendido, a los ex empleados de la citada repartición, señores Agustín J. Arata, Gerardo Rivelli, Ernesto A. Jiménez y José María Gil, respectivamente, Ayudante de 5.a en lugar de Angel J. Ferrari que falleció, al ex empleado de la citada repartición, don Hipólito Sten.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, agréguese a este los expedientes 14024—A—1930; 14011—R—1930; 13035—J—1930; 12216—G—1930 y 12200—S—1930, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto designaciones. —

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

465. — 418. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las designaciones de Vistas en comisión, recaídas a favor de los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Liquidadores de 1.a, señores Virginio M. Máspero, José Delucci, José B. López, Raúl Alvarez, Arturo Tamborini, Cárlos M. Macero, Pablo Marino y Romualdo Barrenechea; Jefe encargado de efectuar los remates, don Constantino Camarra y Guardaalmacenes, señores Arturo Shaw, Benjamín Fernández Cornejo y Pablo A. Rojas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

466. — 427. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial para Santa Rosa de Toay de Territorios Nacionales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Ambrosio Delfino que renunció, al Cobrador Fiscal de Territorios, don Ernesto F. Perroud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

467. — 431. — Visto que el señor Pedro Juan Badano, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor a nombre de Pedro Badano; y atento los informes producidos por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos que corresponda, fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

468. — 430. — Vista la renuncia presentada.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Delegado Contador de 1.a de reparticiones autónomas de la Contaduría General, don Enrique Loza Amuchástegui.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos

URIBURU
Enrique S. Pérez

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Arambarry y Echagüe. — Negando reconsideración

Buenos Aires Diciembre 13 de 1930.

1995. — Expte. 7937-A-930. — R. V. N.° 770. —Vista la presentación de la firma Arambarry y Echagüe, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de este Ministerio que confirma el cargo N.° 2189 D, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos, las que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, y

Considerando:

Que, como ya se dijo en la resolución de noviembre 7 de 1930 (R. V. N.° 682), se trata de un asunto definitivamente resuelto por este Ministerio y confirmado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo pedido por los interesados en el expediente N.° 1224-A-930;

Que dichos pronunciamientos no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverlos de acuerdo con lo establecido en el decreto de 30 de junio de 1896;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Estradas no admitirá solicitud alguna de los recurrentes que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Jujuy, Provincia. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1996. — Expte. 7488-J-930. — R. V. N.° 771. — Vista la nota del Excmo. señor Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy, en la que solicita libre despacho de ocho cajones venidos en el vapor "Monte Olivia", consignados a dicho Gobierno, conteniendo un reloj de torre y sus accesorios, para ser colocado en la Iglesia de San Francisco, en esa ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se manifiesta, dicho reloj ha sido costeado por el Gobierno peticionante y se destina al servicio público, por cuyo motivo, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Malvar Alfredo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1997. — Expte. 2421-M-930. — R. V. N.° 772. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se de 1930, confirmatoria del cargo número 7104, formulado en concepto de multa de 5 o|o por demora en el retiro de 125 bolsas cacao en grano, pertenecientes al manifiesto de depósito número 82.304, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el interesado, en nada modifica las razones que fundamentan la resolución impugnada;

Que no conteniendo dicha resolución errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Varios Importadores de arpillera. — Autorizando a utilizar mayor número de guinches para descargar arpillera.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1998. — Expte. 5673-V-930. — R. V. N.° 773. — Vista la presentación de varios importadores de arpillera y fabricantes de bolsa, en la que piden se les permita utilizar hasta seis guinches — que responden al número de bodegas de los vapores— para la descarga de la arpillera que reciben, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital no existe inconveniente en que se proceda de conformidad con lo pedido, siempre que existan pescantes disponibles.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Riveros Aníbal F. — Confirmando dos reparos

Buenos Aiers, Diciembre 13 de 1930.

1999. — Expte. 5509-R-930. — R. V. N.° 774. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riverós, en la que pide se anulen dos reparos Nos 7861 y 7862, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 o|o y 40 o|o a "tafiletes de hule para sombreros", introducidos a plaza por pólizas de encomiendas Nos. 70.672 y 70.674, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo dejó establecido este Ministerio en octubre 25 de 1927, siendo el hule una tela, y constituyendo la mercadería de autos una confección, está sujeta al derecho de 40 o|o que determina la Ley N.° 11.281 y su decreto reglamentario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Menéndez Behty, S. A. — Dev. derechos de faros y sanidad

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. 2000. — Expte. 2541-S-930. — R. V. N.° 775. — Vista la presentación de la S. A. Ganadera Argentina "Menéndez Behety", en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de faros y sanidad, por el vapor "Antártico", en el puerto de Río Grande; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de referencia, de bandera chilena, llegó al puerto de Santa Cruz, procedente de Magallanes, abonando los derechos de faros y sanidad correspondientes;

Que, en esta virtud, resultando de autos que dichos emolumentos fueron requeridos nuevamente al dar entrada en Río Grande, cuando la ley respectiva los impone una sola vez, procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de Río Grande para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Ravier Jorge — Modificando cargo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. 2001. — Expediente 5737 -R- 1929. — R. V. N.° 776. — Vista la presentación del Señor Jorge Ravier (h.), en la que pide se exima del segundo mes de almacenaje que se cobra en el Expediente Sumario 126-S-1929, por unos cajones conteniendo automóviles, almacenados en el Galpón F. del dique 1, del puerto de la Capital, que no pudieron ser retirados en tiempo a causa de haberse dispuesto su clausura; atento lo actuado; y

Considerando:

Que está probado que el día 15 de febrero de 1929 se incendió el galpón en que se encontraba la mercadería de referencia, entre otras, y que por la intervención que tuvo la Justicia en el siniestro, dicho depósito permaneció clausurado el depósito de referencia;

Que si bien no existe disposición legal alguna que exima del pago de servicios prestados por el Fisco a las mercaderías que se le entregan en custodia, en cambio, la circunstancia de fuerza mayor expresada, hace de equidad acceder a lo pedido, por el tiempo que permaneció clausurado el depósito de referencia;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el cargo de que setrata, en la forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Dirección General de Puentes y Caminos — Negando exención derechos almacenaje.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. 2002. — Expediente 4084 -D- 1929.— R. V. N.° 777. — Visto el pedido de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, transmitido por el Ministerio de Obras Públicas, en el que solicita se le exima del pago de almacenaje que adeudan 2.000 m2 aproximadamente, de armadura de cierto tipo para ser ensayadas en la construcción de caminos, de las que le hace cesión, sin cargo, un particular; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se trata de un servicio cuya prestación debe ser retribuida con arreglo a la ley de la materia, no habiendo para el caso disposición alguna que autorice la exoneración que se solicita.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas haciéndole saber que por las razones expresadas este Departamento se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

E. S. Pérez

Sociedad "La Vedetta" — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. 2003. — Expediente 3445 -L- 1928. — R. F. N.° 161. — Vista la presentación de la Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana "La Vedetta", en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 21 de Junio 1927, confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital que dispone el comiso de la mercadería documentada en el manifiesto N.° 135.012, como tejido de algodón pintado de la partida 2013; atento lo actuado; y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de que se recurre y las que se tuvieren en cuenta en la de Marzo 7 de 1928, que la confirma;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entrada no admitirá solicitud alguna de los recurrentes que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por Luis Passeron

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 2005. — Expte. 6311-C-1928. — R. F. N.° 163. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Passeron, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en tejido de algodón bordado al sistema Jacquart, aforo kilo $ 1,50 más 60 o|o al 20 o|o, valor, partida N.° 2006, que se manifestó tejido de algodón de color de más de 130 gramos el m.², partida número 2016, perteneciente al despacho de directo N.° 6858 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la decisión del Tribunal de Vistas y la Junta del ramo al comprender esta mercadería por unanimidad de votos en la partida 2006, se ajusta a reiterados precedentes sobre clasificación de tejidos al sistema Jacquart, ya que se trata de un tejido de algodón que independientemente de su trama y urdimbre, tiene una tercera fibra a manera de bordado, que va formando el dibujo o fantasía de la tela;

Que el expediente sumario número 33-I-1926, agregado, carece de todo valor para justificar la infracción cometida, pues si en él, por no haber apelado el Vista, quedó consentida la resolución aduanera, en cambio, en numerosos casos análogos que fueron traídos en apelación, este Ministerio revocó los fallos (resoluciones Nos. 171-172-178-179-180-181-219 y 226, de fechas 31 de agosto, 13 de septiembre y 21 y 23 de octubre de 1927, todas anteriores a la fecha de la documentación y denuncia de la mercadería en cuestión;

Que, en consecuencia, habiendo existido para el despacho de la misma por la partida 2006, es de estricta aplicación la pena que prescribe el artículo 66 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Labat y Fani

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. 2006. — Expte. 6460-L-930. — R. F. N.° 164. — Visto que los señores Labat y Faini recurren del fallo dictado por la Aduana de la Capital en cuanto, al sobreseer en el sumario N.° 20-G-1930, por diferencia de calidad en hilo manifestado típico para segadoras (aforo kilo 0,20, más 60 o|o, libre partida 1174), ordena su despacho por la partida 1171 (aforo kilo 0,30, más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a pesar del informe de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícola-Ganaderas del Ministerio de Agricultura, en el que se expresa que se trata de un hilo sisal típico sin eceite, que, por su resistencia y flexibilidad, reúne las cualidades requeridas para hilos de esa clase, el despacho por la partida 1171 es ordenado en virtud de estar resuelto por la Aduana de fecha 19 de agosto de 1929, que se despacharía como hilo típico, libre de derechos, el que, entre otras condiciones, tuviera la de ser aceitado;

Que, esto no obstante, la misma Administración reconoce que la mercadería fué documentada dentro del plazo de 90 días fijado para poner en vigor aquella resolución; y si tal circunstancia pudo motivar el sobreseimiento también debía alcanzar a la clasificación, atento lo dispuesto por el artículo 72 del decreto reglamentario de la ley de Aduana;

Que, por lo demás, el P. E. ya ha reconocido en el Decreto de fecha noviembre 22 de 1930 (Dto. N.° 43), que el hilo sisal puede ser indistintamente aceitado o no a los efectos de la liberación de derechos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Conf. fallo apelado por Arturo Nibeyro

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. 2007. — Expte. 6932-C-928. — R. F. N.° 165. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo Nibeyro, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en kilos 29,200 trencilla elástica de algodón (kilo $ 3, más 60 o|o al 25 o|o, partida 2752) manifestados con otra mercadería, la misma cantidad trencilla o cordón de algodón, que el apelante afora por la partida 2754 (trencilla de algodón, para ruedos, inclusive la para presilla de calzado, kilo $ 1,00 más 60 o|o al 25 o|o); atento la actuado, y

Considerando:

Que la denuncia es improcedente puesto que la manifestación comprometida no obliga a aforar por la partida 2754 que aplica el Vista, ni por ninguna otra del rubro de trencillas;

Que es verosímil la omisión involuntaria de la palabra "elástico" que alegan los interesados en su descargo, teniendo en cuenta que el resto del contenido del cajón es "trencilla o cordón elástico con seda", bien manifestado;

Que, aun prescindiendo de esta circunstancia el caso no es punible porque encuadra, desde luego, en las prescripciones del artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, en cuya virtud el Vista debía haber exigido una ampliación de la declaración comprometida, o, vencido el plazo que dicho artículo instituye, aforar por la partida de trencilla de algodón de mayor avalúo;

Que basándose en tar terminantes disposiciones el fallo absolutorio, no se justifica el desconocimiento de ellas por parte del apelante; y, menos, cuando pretende fundamentar su derecho ne la afirmación que hace reiteradamente de que la declaración comprometida se ajusta "estrictamente a la letra de la partida 2754", lo que evidencia, cotejando la declaración con el texto de la partida citada, una ofuscación inadmisible en un funcionario fiscal de su categoría;

Por tanto, y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Llámase la atención al apelante por los conceptos expresados precedentemente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Juan Vigo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. 2008. — Expte. 4607-C-926. — R. F. N.° 166. — Vista la apelación deducida por el señor Juan Vigo, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por despacho de directo N.° 117.209, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta tierra refractaria de la partida N.° 1486 del Arancel, aforo $ 12 los mil kilos, al 5 o|o más 60 o|o valor lo que se denuncia ocres y tierra de la N.° 3112, aforo kilo $ 0,05, más 60 o|o al 25 o|o, peso;

Que el pronunciamiento de que se recurre se basa en lo informado por la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, y estas entidades, a su vez, en el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional de la Capital;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

— 1222 —

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Distrito Militar número 37 (Rafaela), como Auxiliar, el Capitán D. Omar Emilio Pinto, del III B. Z. P.

Al Regimiento número 12 de Infantería "General Arenales", el Teniente D. Manuel A. Mora, del D. M. número 37.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1223. — Visto el expediente letra P, número 44.935 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 7 de Caballería, el Capitán D. Francisco M. Quijano, de la Dirección de Remonta.

Al Regimiento número 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", el Teniente 1.° D. Enrique Saconi, de la D. G. P.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1224. — Visto el expediente que antecede, letra M, número 44.233 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", el Teniente D. Norberto L. Manía, del D. M. N.° 39.

Al Regimiento número 7 de Infantería, el Teniente D. Gastón A. Fermepín, del R. 1.

Al Distrito Militar número 39 (Resistencia), como Auxiliar, el Teniente D. Martín C. Martínez, del A. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1225. — Visto el expediente que antecede, R. 44.332, (C. de 1, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", los Tenientes D. Ignacio G. Verdura y D. Daniel B. Carreras, del C. 6 y C. 5, respectivamente.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1226. — Visto el expediente letra A, número 746|930, de la D. G. A., Rdo.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, el Oficial de Administración de 4.ª, D. Juan A. Defeo Danino, del A. 2.

Al Regimiento número 2 de Artillería Montada, al Oficial de Administración de 4.ª, D. Camilo Aguirre, de la D. G. A.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Salvando error

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

—1227—

Por Boletín Militar número 8654, 1.ª Parte, pasó por error de nombre al A. 5, el Teniente D. Raúl M. Manni, debiendo quedar en su destino A. 2, y figurar en su lugar el Teniente 1.° D. Carlos I. Manni, del mismo Regimiento.

Francisco Medina

Ampliando la autorización de rebaja de los pasajes del Ejército y Armada, en los servicios oficiales de balsas automóviles que efectúan los viajes a Paraná-Santa Fe y Corriente-Barranqueras.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

1228. — Visto este expediente, por el que el Ministerio de Guerra, solicita se haga extensiva a los Jefes y Oficiales Militares y a los transportes de elementos, cargas, encomiendas, vehículos de ese Departamento, la franquicia ya acordada a los conscriptos, del pago del 50 o|o del costo de los pasajes y fletes en los servicios de balsas automóviles entre Paraná-Santa Fe y Corrientes-Barranqueras;

Considerando que en el presente caso, dadas las circunstancias actuales, debe aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ferrocarriles;

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Ampliar la resolución de fecha 11 de Octubre de 1929, que acuerda la rebaja del 50 o|o en el importe de los pasajes para viajar en las balsas automóviles que hacen el servicio entre Paraná-Santa Fe y Corrientes-Barranqueras, al personal de tropa del Ejército, en el sentido de que gozarán de esa franquicia los Jefes y Oficiales del Ejército, así como el transporte de elementos, cargas, encomiendas y vehículos del Ministerio de Guerra.

Hágase saber al expresado Departamento, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

Pico

Aprobando presupuestos y autorizando la adquisición de artefactos de alumbrado eléctrico con destino a varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1229. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 5045, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para adquirir, por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos para el pabellón "guardia, oficinas y depósitos", con destino al Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión, sobre vagón Buenos Aires, de los artefactos eléctricos para el pabellón "guardia, oficinas y depósitos", con destino al Cuartel de Caballería, que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que adquiera por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos de referencia, no debiendo exceder el importe de estos últimos, del monto del presupuesto ya citado.

3.° — La suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional), importe de la adquisición autorizada, acrecida en pesos 93.95 (noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), 5 o|o para "imprevistos", y en pesos 187.90 m|n. (ciento ochenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional), 10 o|o para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 2.160.85 m|n. (dos mil ciento sesenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1928.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto y autoriazndo la adquisición de artefactos de alumbrados eléctrico, con destino a varios cuarteles y edificios Militares.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1230. — Visto este expediente (H. 800|24, corresponde 2992, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto que ha confeccionado para la "provisión de artefactos y lámparas eléctricas en los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, y la autorización correspondiente para encomendar a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" (S. A.), la provisión de los artefactos y lámparas eléctricas con destino a dicho Hospital; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la "provisión de artefactos y lámparas eléctricas", para los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.662.40 moneda nacional, (un mil seiscientos sesenta y dos pesos con 40|100 moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" (S. A.), la provisión de los artefactos mencionados precedentemente, y por el monto ya expresado.

3.° — La suma de pesos 1.662.40 moneda nacional (un mil seiscientos sesenta y dos pesos con 40|100 moneda nacional), importe de la provisión autorizada, acrecida en pesos 166.24 m|n. (ciento sesenta y seis pesos con 24|100 moneda nacional), (10 o|o), para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros; $ 83.12 m|n. (ochenta y tres pesos con 12|100 moneda nacional), (5 o|o), para "imprevistos", y pesos 83.12 m|n. (ochenta y tres pesos con 12|100 moneda nacional), (5 o|o), para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 1.994.88 m|n. (un mil novecientos noventa y cuatro pesos con 88|100 moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto del año 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos con destino al cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1231. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 5172, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para adquirir los "artefactos de alumbrado eléctrico", necesarios para el pabellón "enfermería", del Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la "provisión de artefactos de alumbrado eléctrico", con destino al pabellón enfermería del Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a la adquisición de dichos artefactos en la forma que más convenga, ya sea por licitación privada, compra directa, etc., por la cantidad de pesos 1.490.80 m|n. (un mil cuatrocientos noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional).

3.° — La suma de pesos 1.490.80 moneda nacional (un mil cuatrocientos noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional), acrecida en pesos 149.09 m|n. (ciento cuarenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional (10 o|o) para gastos técnicos de la Dirección General de Ingenieros; en pesos 74.54 m|n. (setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 74.54 m|n. (setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930 (B. M. N.° 8609), forma la cantidad de pesos 1.788.96 m|n. (un mil setecientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centavos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en B. Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1232. — Visto este expediente (I. 1.800|25, corresponde 2064, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para adquirir, por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos para el pabellón "guardia, oficinas y depósitos", con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión, sobre vagón Buenos Aires, de los artefactos eléctricos para el pabellón "guardia, oficinas y depósitos", con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que adquiera, por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos de referencia, no debiendo exceder el importe de estos últimos, del monto del presupuesto ya citado.

3.° — La suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional), importe de la adquisición autorizada, acrecida en pesos 93.95 m|n. (noventa y tres pesos con 95|100 moneda nacional). (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 187.90 m|n. (ciento ochenta y siete pesos con 90|100 moneda nacional), (10 o|o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 2.160.85 m|n. (dos mil ciento sesenta pesos con 85|100 moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1233. — Visto este expediente (I. 580|23, corresponde 5388, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para adquirir, por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos para el pabellón guardia, oficinas y depósitos, con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Santa Fe; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión, sobre vagón Buenos Aires, de los artefactos eléctricos para el pabellón guardia, oficinas y depósitos, con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que adquiera, por licitación privada o en la forma que mejor convenga, los artefactos eléctricos de referencia, no debiendo exceder el im-

porte de estos últimos, del monto del presupuesto ya citado.

3.° — La suma de pesos 1.879 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional), importe de la adquisición autorizada, acrecida en pesos 93.95 m|n. (noventa y tres pesos con 95|100 moneda nacional. (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 187.90 m|n. (ciento ochenta y siete pesos con 90|100 moneda nacional), (10 o|o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 2.160.85 m|n. (dos mil ciento sesenta pesos con 85|100 moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la provisión de artefactos eléctricos con destino al H. M. D., en Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1234. — Visto este expediente (H. 800|24, corresponde 2991, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto que ha confeccionado para el transporte y colocación de artefactos eléctricos en los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, y la autorización correspondiente para encomendar a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert", (S. A.), el transporte y colocación de los artefactos eléctricos con destino a dicho Hospital; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para el transporte y colocación de artefactos eléctricos para los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, cuyo importe asciende a la suma de $ 522.10 m|n. (quinientos veintidós pesos con diez centavos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert", (S. A.), el transporte y colocación de los artefactos mencionados precedentemente, y por el monto ya expresado.

3.° — La suma de pesos 522.0 m|n. (quinientos veintidós pesos con diez centavos m|n.), importe del transporte y colocación de los artefactos eléctricos autorizados, acrecida en pesos 52.21 moneda nacional (cincuenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, pesos 26.10 m|n. (veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos, y pesos 26.10 m|n. (veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 626.51 m|n. (seiscientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto del año 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando varias facturas y autorizando su abono

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1235. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 5243, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar la factura presentada por el señor José Luis Pellerini, por arreglos efectuados en la carpintería metálica, ventanas, celosías y mosquiteros del pabellón "comedor y casino de tropa", del Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por el señor empresario José Luis Pellerini, por arreglos efectuados en la carpintería metálica, ventanas, celosías y mosquiteros del pabellón "comedor y casino de tropa", del Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor José Luis Pellerini, la suma de pesos 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de pesos 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida de pesos 6 m|n. (seis pesos moneda nacional), (10 o|o), para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 66 m|n. (sesenta y seis pesos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando factura y autorizando su abono

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1236. — Visto este expediente (L. 20|21, corresponde 957, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de la factura presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., por la provisión de un tubo de acero con tres bridas para la perforación de un pozo semisurgente en el Lavadero Mecánico de la Capital Federal, y la autorización correspondiente para abonar el importe de la misma; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., por la provisión de un tubo de acero con tres bridas, para completar el entubamiento de la perforación del pozo semisurgente, en el Lavadero Mecánico de la Capital Federal.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., la suma de pesos 115 m|n. (ciento quince pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de pesos 115 m|n. (ciento quince pesos moneda nacional), importe de la provisión autorizada, acrecida de pesos 11.50 m|n. (once pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y de pesos 5.75 m|n. (cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 132.25 m|n. (ciento treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 4 del Presupuesto del año 1926.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando factura y autorizando su abono

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1237. — Visto este expediente (H. 1537, corresponde 1, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar las facturas presentadas por la firma Luis Tubini y Compañía, Martini Hermanos y Carlos Cattáneo, por la provisión de los materiales necesarios para reparar y modernizar las piletas del lavadero de la cocina existente en el Hospital Militar Central; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébanse las tres facturas de los señores Luis Tubino y Compañía, las tres de los señores Martini Hermanos, y la del señor Carlos Cattáneo, presentadas todas ellas por la provisión de los materiales necesarios para reparar y modernizar las piletas del lavadero de la cocina existente en el Hospital Militar Central, las que importan las sumas de pesos 218.74 m|n. (dos cientos diez y ocho pesos con 74|100 moneda nacional), pesos 384 m|n. (trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional), y pesos 556.21 m|n. (quinientos cincuenta y seis pesos con 21|100 moneda nacional), las tres primeras; pesos 55 m|n. (cincuenta y cinco pesos moneda nacional), pesos 27 m|n. (veintisiete pesos moneda nacional), y pesos 3.60 m|n. (tres pesos con 60|100 moneda nacional), las tres siguientes y pesos 66.89 m|n. (sesenta y seis pesos con 84|100 moneda nacional, la última.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores Luis Tubino y Compañía, la suma de pesos 1.158.95 m|n. (un mil ciento cincuenta y ocho pesos con 95|100 moneda nacional), a que ascienden en conjunto las tres primeras facturas de referencia; a los señores Martini Hermanos, la cantidad de pesos 85.60 m|n. (ochenta y cinco pesos con 60|100 moneda nacional), que suman en total las tres facturas por ellos presentadas, y al señor Carlos Cattáneo, la cantidad de pesos 66.84 m|n. (sesenta y seis pesos con 84|100 moneda nacional), ya mencionada.

3.° — La suma de pesos 1.311 m|n. (un mil trescientos once pesos con 39|100 moneda nacional), importe de la adquisición de materiales autorizada, acrecida de pesos 131.13 m|n. (ciento treinta y un pesos con 13|100 moneda nacional), (10 o|o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 1.442.52 m|n. (un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 52|100 moneda nacional), que se imputará al anexo F, inciso 1, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de 1928.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Autorizando abonos de facturas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1238. — Visto este expediente (C. 15|23, Cde. 5176, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar a varios ferrocarriles, las facturas que han presentado por el transporte de materiales destinados a las obras de construcción que se efectúan en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y que en virtud de lo establecido en los contratos respectivos, son por cuenta de esa Gran Repartición, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a las empresas que se mencionan a continuación, las facturas que se han presentado por el transporte de materiales destinados a las obras de construcción del Cuartel en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y que importan la suma de pesos 1.792.46 m|n., de acuerdo al siguiente detalle:

A los Ferrocarrilesde Entre Ríos, pesos 5.95 moneda nacional.

Al Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 2.59 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central de Buenos Aires, pesos 0.53 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.783.39 moneda nacional.

Total, pesos 1.792.46 moneda nacional.

2.° — La suma de ($ 1.792.46 m|n.) un mil setecientos noventa y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, a que asciende el monto de los transportes efectuados, se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1927.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1239. — Vista la propuesta que antecede, expediente reservado A. 745, (D. G. A.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 17 de Infantería, el Oficial de Administración de 4.ª, D. Julio C. Zalazar, de la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, el Oficial de Administración de 3.ª, D. Carlos M. Iglesias, del R. 17.

A la Compañía de Archivistas Ciclistas, el Oficial de Administración de 3.ª, D. Julio M. Juillerat, de la D. G. A., sin perjuicio de las funciones que desempeña en la Dirección General del Personal.

A la Dirección General del Personal, el Oficial de Administración de 3.ª, D. Enrique Parets, de la Compañía de Archivistas-Ciclistas.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1240. — Visto el presente expediente, letra M. número 42.380 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al I Batallón del Regimiento número 15 de Infantería, el Ayudante de Farmacia Domingo Menéndez, del C. 5.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1241. — Visto el presente expediente, M. número 22.002 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

al C. 5, "General Güemes", el Cabo Vi-

1.° — Pase a continuar sus servicios, cente R. Mamaní, de la Sección Remonta "Los Andes".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Permuta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1242. — Visto el presente expediente B. número 34.829 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Permútanse en sus actuales destinos, al Cabo Elodio Brittes, del R. 7, con el Cabo Guillermo Herrera, del R. 9.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese en el legajo personal de los causantes.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1243. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra V. número 43.339, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese veinte días hábiles de licencia, sin goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra Ignacio Vega, con anterioridad al 25 de Noviembre próximo pasado.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1244. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra R. número 23.339, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese veinticinco días de licencia, sin goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Roque Ruarte.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1245. — Visto el presente expediente P. 43.233, D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase al Capitán de Infantería, D. Pedro Presti, para firmar en lo sucesivo Pedro A. Presti.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

Francisco Medina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 3 de Enero de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	0.50
„ avisos varios	274.40
„ adicional	19.50
Total	294.40

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal.. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad **(Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).**

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca **acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al 'Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, en nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

90-1450

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. N., en fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los estatutos en el R. P. de C., en fecha 1o. de Febrero de 1908

Capital autorizado	$ m/n	10 000.000.—
„ subscripto	» »	5.515.440.—
„ realizado	» »	5.515.440.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

Ejercicio 22.° (1.° de Julio de 1929 - 30 de Junio de 1930) 4to. trimestre

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	223960 20	
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 —	223962 20
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	7805 97	
Bancos	14648 82	
Cheques y giros	80 —	22534 79
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	8119 96	
» hipotecarios	8510463 57	
Deudores por saldos de precios de inmuebles	11472 —	
Alquileres vencidos a cobrar	280 —	
Deudores en gestión	899 80	
Intereses vencidos a cobrar	187859 18	8719094 51
V. Activo transitorio:		
Intereses pagados correspondientes al ejerc. próximo.		583 33
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1 —
Pérdidas:		
Amortizaciones	15378 35	
Gastos generales	97494 66	
Intereses, co[illegible]ones y corretajes	5694 31	
Patentes e impuestos	10287 88	128855 20
		9095031 03
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Art. 11 de los estatutos)	60000 —	
Títulos depositados en garantía de alquileres	4100 —	
Documentos al cobro	7379 17	71479 17
		9166510 20

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	5515440 —	
Reserva legal	511654 73	
Reserva extraordinaria	796656 74	
Fondo de previsión	200000 —	
Fondo de auxilio a los empleados	51021 10	7074772 57
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	36961 71	
Cuotas de préstamos para construcciones	627564 93	
Varios Bancos	26559 72	
Obligaciones a pagar	200000 —	
Depósitos en garantía de alquileres	10695 —	901821 36
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	3109 60	
Intereses y comisiones cobrados correspondientes al ejercicio próximo	38262 55	
Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio	15505 55	
Intereses en suspenso	187859 18	244736 88
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	56690 88	
Intereses y comisiones	805453 44	
Arrendamientos y alquileres	9418 40	
Inmuebles	1438 50	
Marcas de fábrica	699 —	873700 22
		9095031 03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los estatutos)	60000 —	
Depositantes de títulos en garantía de alquileres	4100 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7379 17	71479 17
		[illegible]

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires 6 Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 enero N.° 8725 v5 enero

97/1693

AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización Decreto, del 11 de Abril de 1882

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado.......................... $ o/s 1.500.000.—

Suscripto......................... » 1.500.000.—

Realizado.......................... » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO de 1930

2°. Trimetre — 49o Ejercicio — Año 1930

ACTIVO		Parciales $ oro	Parciales $ papel	Totales $ oro	Totales $ papel
I Activo fijo:					
a) Inmuebles y sus accesorios.... Amortización .	$ 998621 64 » 149682 50	84.939 14			
b) Maquinarias .. Amortización .	$ 1454143 19 » 500317 50	954125 69		1803064 83	
c) Herramientas. Amortización .	$ 121474 01 » 107842 42		13631 59		
d) Muebles y útiles.......... Amortización .	$ 19820 12 » 9787 35		10032 77		
e) Carros......... Amortización.	$ 36110.— » 16794.61		19315 39		
f) Instalaciones. Amortización	$ 70224 67 » 63252 15		6972 52		49952 27
II Activo circulante:					
a) Productos elaborados, materias primas, etc........			2061898 24		
b) Materiales, repuestos, etc ..			736865 10		
c) Animales..................			97075 50		2895838 84
III Activo disponible:					
a) Caja....................			10763 39		
b) Bancos..................			8638 21		19401 60
IV Activo exigible:					
a) Deudores varios..........			860593 45		
b) Deudores hipotecarios ..			293303 18		
c) Valores al cobro...........			91535 76		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar.			179827 82		1425260 21
V Activo transitorio:					
a) Gastos de administración.			94996 10		
b) » cosecha y varios....			1165425 53		
c) Gastos emisión de debenturas			38693 03		1299114 66
VI Activo nominal:					
No existe.					
Conversiones				522727 71	
				2325792 54	5689567 58
VII Cuentas de orden:					
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumàn					698329 30
				2325792 54	6387896 88

PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 —			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria.....	137500 —		1787500 —	
d) Fondo de previsión.......		224238 47		431108 22
e) Fondo de accionistas		206869 75		
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes........	43292 54	301435 14		
b) Acreedores con prenda azúcar		1137230 20		
c) Bancos		1524907 36		
d) Debentures suscriptos......	495000 —		538292 54	
e) Obligaciones a pagar.....		792116 98		3758009 68
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses sobre debentures.		39800 15		
b) Ventas de productos		254744 51		
d) Reserva para reparación y conservación maquinarias.		17207 49		311752 15
Conversiones...				1188017 53
			2325792 54	5689567 58
IV Cuentas de orden:				
a) Gobierno Provincia Tucumàn por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1929)............				698329 30
			2325792 54	6387896 88

H. H. Long, presidente — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar qué la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8701 v5 enero

9/195

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendios y Automóviles

Rivadavia 540—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Marzo de 1901, e inscripta en el R. P. de C., con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Enero de 1910 y 13 de Octubre de 1923.

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 1.000.000 —

BALANCE DE SALDOS

Diciembre de 1929—3er Trimestre del Ejercicio 29o

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		—
Cuentas de orden		17500 —
Caja y bancos		18412 38
Propiedades inmuebles..............		1875628 95
Préstamos hipotecarios y s/ valores..............		13000 —
Títulos de renta y valores diversos....		53665 44
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material..............		4696 50
Deudores diversos..............	157 37	113968 42
Gastos de organización a amortizar.......... ...		—
Cuenta explotación..............	639 71	361199 01
Siniestros		147333 —
Compañías reaseguradoras..............	73 40	3886 01
Conversión....	852 57	
	1723 05	2609229 71
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas..............		596223 60
Siniestros pendientes..............		8178 42
Diversos acreedores..............		295314 78
Cuentas de orden..............		17500 —
Cuenta explotación..............	1723 05	689475 29
Conversión..............		1937 62
	1723 05	2609229 71

Jerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.— Francisco Obregón, contador.—Onésimo Bonomi, síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8722 v5 enero

614/11 6

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

PUERTO COYLE

Representante legal en la Capital Federal Alberto Lefrancois
Corrientes 685
Autorizada por el P. E., el 26 de Enero de 1907
Inscriptba en el R. P. de Comercio, el 9 de Marzo de 1907
Capital autorizado, subscripto y realizado $ 500.000.—
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de 31 de Marzo 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Campos		392178 —	
Casas y contrucciones	138771 21		
Menos amortización 5 %	6938 56	131832 65	
Alambrados	32123 04		
Menos amortización 5 %	1606 15	30516 89	
Muebles y útiles	54316 85		
Menos amortización 10 %	5484 68	48912 17	603439 71
Activo circulante:			
Ganados		193276 —	
Mercaderías		75 00 —	198276 —
Activo disponible:			
Caja			108 59
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			211296 70
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1013121 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		500000 —	
Fondo de reserva legal		75381 83	
Fondo de reserva especial		223800 92	799182 78
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			129937 71
Ganancias:			
Utilidad del año			84000 51
Cuentas de Orden			
No existen.			
			1013121 —

Juan Smith, presidente.—Francis J. Smith, gerente.—Bernard F. Gillingham, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL
DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Casas y contrucciones	6938 56	
Muebles y útiles	5434 68	
Alambrados	1606 15	13979 39
Intereses		4763 42
Gastos Generales		60892 79
Saldo:		
Utilidad del año		84000 51
		163641 11
HABER		
Ganados		25221 02
Productos		138368 55
Cambios		51 54
		163641 11

Juan Smith, presidente.—Francis J. Smith, gerente.—Bernard F. Gillingham, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 enero N.° 8760 v5 enero.

15/14:7

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Galería Güemes, Sección Supervielle — Escritorios 307/309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 19.8

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de Noviembre de 1909

Capital emitido, suscripto y realizado...... $ m/n 720.000 —
» autorizado.............. » 1.200.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Segundo Trimestre de 1930. — Vigésimo Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles	1033832 45		
Accesorios	155179 84		
Muebles y útiles	66878 15		1255890 44
Activo circulante			
Semovientes	198342 54		198342 54
Acciones del frigorífico		2076 48	
Activo disponible			
Caja	1131 21		
Bancos	139472 30		140603 51
Activo exigible			
Créditos hipotecarios	128810 —		
Cuentas corrientes	42851 15		171661 15
Activo transitorio			
Víveres y provisiones	33337 62		33337 62
Pérdidas:			
Gastos generales	68811 34		68811 34
Cuentas de orden			
Acciones en depósito	80000 —		80000 —
Conversión		132923 52	
		135000 —	1948646 60
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto, emitido y realizado	720000 —		
Reserva legal	120000 —		840000 —
Pasivo exigible			
Seguros	500 —		
Hospital de Caridad de Río Gallegos	1951 38		
Compensación al personal	1249 94		
Dividendo	5071 67		
Cuentas Corrientes	68377 62		
Banco Anglo Sud Amr. Suc. Río Gallegos	3274 31		
Fondo especial para el rescate de acciones preferidas de acuerdo a lo previsto por el artículo 5o, inciso 3o, letra C de los Estatutos sociales	8 002 39		
Interés anual de acciones preferidas	1920 —		
Acreedores hipotecarios		135000 —	110347 31
Pasivo transitorio			
Valores en suspenso:			
Importe pendiente de liquidación	4910 16		
Acciones preferidas rescatadas	479000 —		483910 16
Ganancias:			
Almacén	1047 23		
Intereses y descuentos	6103 82		
Pastoreo	1211 34		
Productos	123927 82		132290 21
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio y Síndicos	80000 —		
Conversión	302098 92		382098 92
		135000 —	1948646 60

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Jorge H. Morrison, presidente. — Gregorio Lascano, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e5 enero N.° 8756 v8 enero.

38/1229

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA, LIMITED

Banco de Londres y América del Sud, Limitado

BUENOS AIRES
Domicilio: Casa Matriz, Londres
Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 399 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio, 22 de Diciembre de 1862
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 24 de Diciembre de 1862, 17 de Octubre de 1865, 8 de Febrero de 1922 y 21 de Marzo de 1924

Capital autorizado . . . . . . £ 4.000.000
" subscripto . . . . . . " 3.540.000
" realizado . . . . " 3.540.000
Fondo de reserva . . . . . . " 3.000.000
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ m|n. 18.859.813.45

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
CAJA:		
En efectivo	786213 98	36440754 46
Depositado en otros Bancos		986349 55
Clearing		18580704 03
Descuentos y efectos a cobrar		69088370 29
Adelantos	34054 51	108039662 07
Deudores en gestión		4127722 75
Deudores hipotecarios		160100 3[illegible]
Sucursales en la República		19574310 94
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	170573[illegible]6 75
Corresponsales en el extranjero		589745 25
Letras a recibir		1 1199 8[illegible]
Operaciones en suspenso		1108349 24
Inmuebles		4603958 8[illegible]
Títulos en cartera		79705 7[illegible]
Valores diversos		
Muebles y útiles		604477 05
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		1819 25
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1066276 29
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		149103 87
Metalización		1289227 46
Letras de Tesorería descontadas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		505824048 26
Depósito de valores recibidos en caución		5369 636 31
Emisión de cartas de crédito		4628606 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		24532151 61
Documentos en garantía		3442420 09
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		14268767 08
Otras cuentas de orden		
	1070268 49	890089223 35

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital corresp. a la Rep. Arg.		18859813 45
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	153902 45	818209[illegible]8 —
Depósitos a plazo	96962 61	104720613 98
Depósitos en Caja de Ahorros	112 55	457727[illegible]2 26
Depósitos diversos		58608 07
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		64 00[illegible] 88
Sucursales en la República		20 27522 9[illegible]
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	4523569 69
Corresponsales en el extranjero		1515 37
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2179657 40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas	2000 —	752876 95
Metalización	567290 88	
Créditos en suspenso		931764 11
Letras de Tesorería redescontadas		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		505824048 26
Depositantes de títulos en garantía		5369866 31
Sucursales y clientes cuenta cartas de crédito		4628606 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2153215 61
Documentos en garantía		3442420 09
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		14268767 08
	1070268 49	890089223 35

Buenos Aires, 13 de Junio de 1930.

Por el Bank Of London And South America, Limited.-Banco de Londres y América del Sud, Limitado.

G.E. Gillies, gerente. — A. F. Valentine, sub contador

Buenos Aires, 26 de Junio de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

c5 enero N.° 8738 v5 enero.

2/1169

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio: Bartolomé Mitre 402.
Domicilio de la Casa Matriz: Londres
Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, 31 de Marzo de 1911.

Capital autorizado .... £ 10.000.000.—
» suscripto .... » 10.000.000.—
» realizado .... » 5.632.670.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg... $ m/n 18.125.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1930

ACTIVO	o/s	m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	56404 09	95[illegible]9071 48
Depositado en otros Bancos		865866 47
Clearing	4845 40	11825985 21
Descuentos y efectos a cobrar		8463[illegible]278 26
Adelantos		110312364 55
Deudores en gestión		10499851 12
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		38990597 37
Corresponsales en la República		123594 92
Sucursales en el extranjero		14776037 71
Corresponsales en el extranjero		1904828 85
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		817980 61
Inmuebles		2526529 16
Títulos en cartera		9729910 75
Valores diversos		
Muebles y útiles		239555 64
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		1367308 78
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		832849 71
Metalización		94121 89
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	26626725 55	271030662 26
» » valores recibidos en caución	1839075 —	17986936 35
Emisión de cartas de crédito		13791610 35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4863 27	26482644 98
Documentos en garantía		2428418 42
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		40877652 94
	28531913 31	622227657 78

PASIVO	o/s	m/l
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas (x)		12779683 04
» » jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13879 15	62468865 48
» a plazo		38097177 76
» en Caja de Ahorros	5956 72	52408983 63
» diversos		2789437 99
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		8344985 69
Sucursales en la República		38697575 31
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		6927877 15
Corresponsales en el extranjero		5070852 69
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2145910 69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios proveniente del ejercicio anterior		6960 5 02
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1077398 03
Metalización	41413 62	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	26626725 55	271030662 26
» de títulos en garantía	1839075 —	17986936 35
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		13791610 35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4863 27	26482644 98
» en garantía		2428418 42
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		40877652 94
	28531913 31	622227657 78

Nota: (X) Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
«Adelantos»
«Deudores en gestión»
«Inmuebles»
«Títulos en cartera»

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1930.

BANCO ANGLO - SUD AMERICANO

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

c5 enero N.° 8737 v5 enero.

853/1273

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co. LTD.

Casa Matriz : Londres

Sucursal Buenos Aires: 25 de Mayo N.° 375

Fe ha de inscripción en el Regis ro Público de Co ner io, por mandato del Juez de Comercio, Dr. Martín y Herrera: 29 de Diciemb e de 1923.

Capital Casa Matriz:

Autorizado, suscripto y realizado .... £ 60.0[illegible] .—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

de las operaciones realizadas por esta única sucursal en la República Argentina

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Maquinarias	2880 94	
Amortización 0 %	576 19	2304 75
Instalaciones	132[illegible] 91	
Amortización 25 %	33[illegible] 23	996 68
Herramientas	[illegible]6 [illegible]8	
Amortización 50 %	[illegible]8 34	48 34
Rodados	6163 35	
Amortización 30 %	185[illegible] 50	4317 85
Muebles y útiles	10076 48	
Amortización 15 %	1511 47	8565 01
II. Activo circulante:		
Mercaderías generales	417355 35	417655 35
III Activo disponible:		
Banco	14403 78	
Caja	69 81	14473 59
IV Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudores	339854 78	
Obligaciones a cobrar	19863 19	359717 97
V. Activo transitorio:		
Seguros	1153 21	1153 21
VI. Activo nominal:		
Depósito en garantía de alquileres	1081 30	1081 30
		810314 05
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descontadas		7069 40
		817383 45

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Reservas:		
Contra Deudores morosos	20500 —	
Id. Descuentos	16992 73	37492 73
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes, acreedores	1643 08	
Banco	127102 50	
Casa Matriz : Londres	442851 22	571596 80
Transporte		609089 53

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		609089 53
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	9387 35	
Comisiones	39685 25	
Alquileres	5518 10	54620 70
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	81486 49	
Saldo del ejercicio actual	65117 33	146603 82
		810314 05
Cuentas de orden:		
Pagarés descontadas		7069 40
		817583 45

p. phe Co p r-Stewart Engineering C.° Ltd ,

Arthur Hawtrey, gerente. — Mario Moretti, contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

.° EJERCICIO

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, Maquinarias, Rodados, Instalaciones, Herramientas	4318 73	
Gastos generales:		
Gastos generales, alquileres, jornales, sueldos, propaganda, viajantes, acarreos y fletes	158463 44	
Intereses, descuentos, seguros, comisiones y cambios	33946 73	
Patentes e impuestos	3[illegible]62 25	
Saldo : Utilidad del año .... $ 65.117.33; Más ganancia anterior .... » 81.486.49	146603 82	346695 07
		346695 07
HABER		
Saldo anterior	81486 49	
Mercaderías generales	264622 38	
Deudores morosos	586 20	346695 07
		346695 07

p p. The p e vart Engineering C.° L d ,

Arthur Hawtrey, gerente. — Mario Moretti, contador.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 enero N.° 8748 v5 enero.

74/1432

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

PUENTECITO N.° 2417

Autorizada por decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.000 000.—

Suscripto .... » 4.000 000 —

Realizado .... » 3.965.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

correspondiente al 25.° Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO			$ m/n	$ m/n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			899267 68	
Materiales, maquinarias y herramientas:				
Maquinarias	$ 47884 52			
Amortizaciones	» 12218 25	[illegible]666 27	-	
Herramientas	» 8 919 64			
Amortizaciones	» 7 258 22	14661 2		
Muebles y útiles	» 18571 01			
Amortizaciones	» 11860 32	7010 69	57338 38	
Vía permanente			2759025 10	
Cable alimentador			498575 79	
Línea aérea			321322 46	
Tren rodante			1338966 07	
Puente Riachuelo			370940 98	
Materiales de repuesto y en depósito			261528 09	
Acciones Compañía [illegible]fónica Argentina			660 —	
Bonos Hipotecarios Banco Provincia Buenos Aires			314087 79	6821712 34
II. Activo circulante:				
No existe				
III. Activo disponible:				
Caja			8126 40	
Bancos			133537 08	141663 48
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			88464 05	
Accionistas			34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)			4000 —	118514 05
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotaciones (Contribuciones, impuestos y patentes)				12558 85
VI. Activo nominal:				
No existe				
Transporte				7094148 72

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		7094148 72
Cuentas de orden:		
Banco Provincia c/títulos en custodia	35000	
Banco Provincia c/títulos en depósito	4 0 —	
Banco Provincia c/títulos al canje	16100 —	51500 —
		7145648 72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	49191 50	
Fondo de previsión	30050 28	
Fondo de renovación	58435 28	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	35 42 59	
Fondo de previsión especial	854844 0[illegible]	5027563 68
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	70617 52	
Debentures (Obligaciones de Capital)	1339036 36	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	353780 98	1763434 86
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos impagos	35973 35	
Garantía de uniformes	9355 20	45328 55
Ganancias:		
Saldo		258121 63
Cuentas de Orden		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	4 0	
Títulos canjeados	16100 —	51500 —
		714 948 72

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 25.° Ejercicio 1929-1930

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
Castigo 5 % sobre .... $ m/n	37543 4[illegible]	1877 17	
Herramientas:			
Castigo 20 % sobre .... » »	18326 77	3665 35	
Muebles y útiles:			
Castigo 10 % sobre .... » »	7789 66	778 97	6321 49
Amortización de obligaciones			52458 09
Intereses de obligaciones			94910 74
Materiales de repuesto:			
Depreciación			3509 29
Saldo:			
Utilidad del año		[illegible]806 13	
Ganancia anterior		47315 50	258121 63
			415[illegible]21 24
HABER			
Saldo 24.° ejercicio			47315 50
Explotación			347575 14
Intereses			20400 —
Varios			3[illegible] 60
			415321 24

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 dic. N.° 8.713-v-5 enero.

467|1218

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 567, Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Agosto 26 de 1919.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Abril 5 de 1920.
Capital autorizado . . . .$ m|n. 200.000.—
" suscripto. . . . . " " 175.900.—
" realizado. . . . . " " 1[illegible]0.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1930.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Mayo de 1930.

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios.	74.482.59	
Maquinarias.	143.290.58	
Muebles y útiles.	11.983.95	
Materiales e instalaciones.	67.992.43	
Medidores.	15.492.80	313.242.35
Activo circulante:		
Almacenes y mercaderías.		14.892.68
Activo disponible:		
Caja.		1.000.—
Activo exigible:		
Deudores varios		90.844.86
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros.		599.19
Activo nominal:		
No existe.		
		420.579.08
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio) . .		20.500.—
		441.079.08
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado.	175.900.—	
Reservas:		
Reserva legal. 23.837.94		
Fondo para renovaciones y conservación . .154.429.15	178.267.09	354.167.09
Pasivo exigible:		
Depósitos en garantía.	9.753.—	
Dividendos a pagar.	14.072.—	23.825.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.		2.509.69
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior.	3.160.81	
Ganancia neta del ejercicio fenecido Abril 30 de 1930	36.916.49	40.077.30
		420.579.08
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.500.—
		441.079.08

DEMOSTRACION DEL MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el ejercicio fenecido Abril 30 de 1930.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Contribuciones al fondo para renovaciones y conservación.		13.408.73
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.		17.891.42
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		61.55
Patentes e impuestos.		753.32
Saldo: Utilidad del ejercicio.	36.916.49	
Más ganancia anterior.	3.160.81	40.077.30
		72.192.32
HABER	$ m|l.	$ m|l.
Saldo anterior.		3.160.81
Explotación de la Usina Eléctrica y sistema telefónico		67.126.20
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		78.31
Arrendamientos y alquileres		1.827.—
		72.192.32

Arthur P. Shepard, presidente. — J. J. Waite, síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 enero N.° 8695 v5 enero.

1423|1589

AEROLUZ

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA N.° 46 — Of. 433

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 10 de Octubre de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Enero de 1929
Capital autorizado . . . . $ m|n. 500.000.—
" suscripto . . . . " " 200.000.—
" integrado . . . . " " 40.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Correspondiente al 1er. Ejercicio desde el 1.° de Enero de 1929
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Julio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles.	5784 11		
Menos: Depreciación 10 %.	578 41	5205 70	
Herramientas	2963 79		
Menos: Depreciación 20 %	592 76	2371 03	7576 73
Activo circulante:			
Existencia de mercaderías			183397 21
Activo disponible:			
Caja.			29 —
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente.	20295 93		
Obligaciones a cobrar	3017 65		
Depósito en garantía.	2[illegible]		
Accionistas	160000 —		206[illegible] 09
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.	5300 —		5300 —
Activo nominal:			
Gastos de formación.	22828 56		
Menos: Depreciación 20 %.	4565 71	18262 85	
Propaganda existencia.		800 —	19062 85
Ganancias y pérdidas — Saldo			92101 95
			519376 83
Cuentas de orden:			
Deudores por consignaciones.			7759 94
			527136 77
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			200000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		12549 95	
Bancos		56226 88	
Obligaciones a pagar.		250000 —	318776 83
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar próximo ejercicio . . .			600 —
			519376 83
Cuentas de orden:			
Consignaciones.			7759 94
			52 136 77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m|n.	$ m/n
Amortizaciones :			
Muebles y útiles 10 % s/ $	5784 11	578 41	
Gastos preliminares 20 % » »	22828 56	4565 71	
Herramientas 20 % s/ $	2963 79	592 76	5736 88
Gastos generales, sueldos y propaganda			81245 81
Intereses, descuentos, comisiones			87034 37
			174017 06
HABER			
Mercaderías			81915 11
Saldo — Pérdida del ejercicio.			92101 95
			[illegible]

Hialmar Aberg Cobo, presidente. — José M. Costa Méndez, secretario. — Carlos M. Kier, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 enero N.° 8731 v5 enero.

1\9\901

Compañía Nacional de Saneamiento

SOCIEDAD ANONIMA

AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 501
Autorizada por el P. E. el 9 Febrero de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 Abril de 1928

Capital: autorizado	$ m/n	3.000.000.—
» suscripto:	»	2.750.000.—
» realizado	»	2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

correspondiente al 1er. trimestre del 3.° Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y accesorios Concordia		234900 —	
Edificios y construcciones Concordia		865700 —	
Máq herramien y útiles Conc.			
Maquinarias	$ 134.415.—		
Herram. y útiles	» 2.465.29	136880 29	
Muebles y útiles Concordia		5440 17	
Utiles de transporte Concordia		2200 —	
Instalaciones Concordia		16212 —	
Red Dist. de aguas corrientes Conc.		1855500 —	
Red colectora de aguas Serv. y Cloac. Concordia		1494500 —	4311332 46
Activo circulante			
Conexiones Concordia		61652 50	
Mercaderías »		54385 60	
Medidores »		29872 —	145910 10
Activo disponible			
Caja:			
En Buenos Aires		25140 57	
» Concordia		3234 98	28375 55
Activo exigible			
Deudores en cuentas corrientes			300317 66
Activo transitorio:			
Fondo para resc. debenture			325 —
Activo nominal:			
Concesión Concordia		500000 —	
Gastos de iniciación		5797 30	
Gastos emisión debentures		6088 20	511885 50
Ganancias y pérdidas			
Gastos generales		128 30	
Intereses Debentures		80025 —	
Alquileres		375 —	
Intereses y descuentos		437 50	80965 80
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			150000 —
			5829112 07
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2750000 —	
Reserva legal		1594 31	2751594 31
Pasivo exigible:			
Obligaciones de capital (Debentures)		2623000 —	
Documentos a pagar		25000 —	2648000 —
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			43083 33
Ganancias y pérdidas			
Del ejercicio anterior		78121 09	
Sucursal Concordia (Saldo)		158313 34	236434 43
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			150000 —
			5829112 07

Ing. Angel Figini, presidente. — Ludovico Steiner, Eduardo Chiarizia, directores delegados. — Rodolfo Gigliani, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8720 v5 enero

4\1 1467

COMPAÑIA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Sarmiento 643 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. por Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Marzo de 1904 y 8 de Marzo de 1916

OPERA EN EL RAMO DE VIDA

Capital autorizado	$ m/n	500.000
» subscripto	» »	160.000
» realizado	» »	71.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930
(Segundo Trimestre) 27o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	89000 —
Caja y Bancos	75866 02
Propiedades inmuebles	254701 04
Títulos de renta y valores diversos	509764 90
Préstamos hipotecarios	500 —
Compañías reaseguradoras	24186 62
Préstamos sobre Pólizas Vida	75212 85
Obligaciones a cobrar	4020 —
Mobiliario y material	2470 67
Diversos deudores	60789 84
Gastos de explotación	71023 05
Reaseguros	2294 79
Siniestros	7000 —
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	495766 60
Instalaciones y maquinarias para las aguas corrientes en «Barrio Providencia» (Córdoba)	11601 77
Cuentas de orden	436000 —
	2120087 65
PASIVO	
Capital suscripto	160000 —
Reservas	1426241 41
Reservas para siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	11747 40
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	76098 84
Cuentas de orden	436000 —
	2120087 65

Buenos Aires, Julio de 1930.

M. F. Pascual, presidente. — Pedro Sbarbi, administrador general. — M. R. Muñoz, contador. — L. Gret, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8721 v5 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2.° ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades societarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña

Nuevas Convocatorias

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 - Rioja - 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, Rioja 668, el Jueves 8 de Enero de 1931, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de once miembros titulares de la C. Directiva.

3.° Elección de veintiún miembros suplentes.
4.° Elección de tres Revisores de Cuentas.
5.° Elección de cinco miembros del Jury.
6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
Nota: — En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la señalada para la primera convocatoria, con el número presente.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Alferio C. D'Urso, Secretario.
e5 enero N.° 8757 v8 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.
e5 enero N.° 8758 v26 enero.

ASOCIACION DE BENEFICENCIA PRO HOSPITAL SIRIO - LIBANES
Secretaría: Paraguay 763, Bs. Aires
Buenos Aires, Enero de 1931.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los asociados de esta Asociación a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se llevarán a cabo en el local de la Asociación, calle Paraguay 764, el día 10 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los actos ejecutados por la Comisión actual, desde el día ocho de Julio de 1930, fecha en que se aprobaron por el P. E., las reformas introducidas en los Estatutos hasta el día de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

3.° Elección de una nueva Comisión Directiva, con arreglo a las reformas.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar en nombre de la Asamblea, el acta correspondiente.
e5 enero N.° 8759 v8 enero.

CIRCULO ANDALUZ
Carlos Pellegrini N.° 449
Buenos Aires, Enero 1.° de 1931.

Señor Consocio:
De acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios a celebrar Asamblea Electoral, el día 10 de Enero de 1931, a las 21,30 horas, en nuestro local social, calle Carlos Pellegrini N.° 449, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Directiva.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificar.
4.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva, con los cargos y por el término que se expresa a continuación: Presidente, hasta Enero de 1932; Prosecretario, hasta Enero de 1932; Protesorero, hasta Enero de 1932; Contador, hasta Enero de 1932; Vocal, hasta Enero de 1932; Vocal, hasta Enero de 1932; Vocal suplente, hasta Enero de 1932; Vocal suplente, hasta Enero de 1932; Revisor de Cuentas, hasta Julio de 1931; Revisor de Cuentas, hasta Enero de 1932. Siete (7) Miembros para constituir el Jurado.
Rogámosle puntual asistencia, quedamos de Vd. Affmos.: Sabino Araujo, Presidente; Francisco Serrano, Secretario.
Art. 43: Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuarán con cualquier número de socios presentes.
e5 enero N.° 8755 v8 enero.

Convocatorias Anteriores

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Remuneración a fijarse al Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5°. Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.
e3 enero N.° 8741 v22 enero.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS
Con Personería Jurídica

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Enero del año 1931, en el salón de la calle Junín 364, a las 21 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria y Balance correspondiente al período de 1930.
3.° Asuntos varios.
4.° Elección de la Comisión Directiva.
Alejo García Vila, presidente. — José M. Bueno, secretario.
e3 enero N.° 8754 v7 enero

CORPORACION MINERA DE FAMATINA
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Enero de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del Síndico ad-hoc para que informe sobre los Balances sometidos a la consideración de la Asamblea.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° Ratificación de la aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929, efectuados por la Asamblea.
5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio 1929-1930.
6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina, un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.
7.° Designación de los Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.
e3 enero N.° 8736 v15 enero.

ITALIA UNITA
Sociedad de Socorro Mutuo Instrucción y Educación
Cangallo 2535 Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del Estatuto y 52 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre 1930, en el local social, calle Cangallo número 2535, el día 11 de Enero de 1931, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Horas 9.
1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.
2.° Designación de Presidente provisorio.
3.° Memoria y Balance del ejercicio 1929 - 1930.
4.° Relación del Director de Escuela
5.° Propuestas varias.
Horas 13.30.
1.° Designación de la mesa escrutadora.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Revisadores de Cuentas efectivos y dos suplentes por un año; Tesorero por dos años, ocho Consejeros por diez y ocho meses y tres por seis meses.
Habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes media hora después de la fijada.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Vicente Forestieri, presidente. — Dino P. Nóbili, secretario.
e3 enero N.° 8744 v7 enero

"LA PERSEVERANCIA"
Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido consocio:
Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1931, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de C. Directiva.
5.° Elección de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.
El Secretario.
e3 enero N.° 8735 v10 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.
e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)
Buenos Aires, Diciembre de 1930.

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, puede retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.
Pedro Chiappe, director general.
e23 dicbre. N.° 8646 v9 enero

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.
2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Directorio.
e27 dicbre. N.° 8692 v15 enero

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.

2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.

e29 dicbre. N.° 8699 v16 enero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA
Sociedad Anónima Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.

2.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.

3.° — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Presidente.

e29 dicbre. N.° 8700 v15 enero

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE PIEDRA Y ARENA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 134, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por todo el primer directorio de la sociedad, síndico titular y síndico suplente, y en caso de aceptarla designar el nuevo directorio y el síndico titular y suplente.

2.° Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:

Artículo 1.° — Se cambia el nombre de la sociedad, sustituyendo "Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.". por "Piedrarena S. A.".

Art. 5.° — Se aumenta el capital social autorizado, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado así:

"El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez séries de cincuenta acciones. Cada acción será de un mil pesos moneda nacional de curso legal".

Art. 6.° — Se suprimen el segundo y tercer párrafo.

Los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Estanislao Raver, Director.

e-19 dicbre. N.° 8.625-v-8 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza de 1930.

2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.

e-30 dicbre. N.° 8.710-v-15 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 214), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décima-novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, en el local social, calle Lavalle 1747|51, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 19° Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración al señor Presidente para gastos de representación y fijar su monto.

4.° Elección de dos Directores por dos años y Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el lugar que se designara en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvieran depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e2 enero N.° 8733 v16 enero

BARANDA - ROLDAN Ltda.
Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y el Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente . .

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.

e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.

3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.703 v17 enero

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XXI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-18 dicbre. N.° 8.608-v-7 enero.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Corrientes 457

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para formar parte de la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e-18 dicbre. N.° 8.602-v-7 enero.

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. —Ernesto Jorge, Presidente.—Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Director - Secretario

e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

INSTITUTO ZYMOLOGICO ARGENTINO SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio provisorio.

2.° Compra del activo y pasivo del Instituto Zymológico Mezzadroli.

3.° Designación del Directorio definitivo y síndico por el término que establecen los artículos 13 y 20 de los Estatutos Sociales.

4.° Creación de un cuerpo médico-consultivo y fijar su remuneración.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Vicente B. Silenzi, presidente. — Enrique Schajris, director.

e22 dicbre. N.° 8642 v5 enero

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Miércoles 14 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de cuotas de asociados.

2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.— La Comisión Directiva.

e-30 dicbre. N.° 8.707-v-9 enero.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.

Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de París

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15,30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.

e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v16 enero.

Instituto Angel T. de Alvear. — Luján, F. C. O.

LICITACION PUBLICA DE PAN Y GALLETA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Febrero de 1931.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (Bs. As.), Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar in formes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931. a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 100 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez
v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido limpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.80(y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá levar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez
v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo, fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca de 1.ª; a elegir, entre cuadril, falda, nalga, asado o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos; 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 30 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 200 k. de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata; 30 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 80 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radichas; 15 docenas de tomates; 30 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 5 docenas de zapallitos; 20 atados de albahaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 5 de Enero próximo a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v5 enero

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 1-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Enero 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detalla:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos de azúcar Tucumana, molida, 1.ª.
700 kilos de arroz glacé 1.ª.
100 kilos de arvejas partidas.
100 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
450 kilos de aceite de oliva en latas de 2 a 5 kilos m. o m. c|u.
100 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, buena calidad.
50 kilos de salsa de tomate en latas de 2 kilos m. o m.
50 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
1.500 kilos de fideos blancos, sémola fresca, 1.ª, tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
100 kilos de garbanzos, buena calidad.
100 kilos de harina de maíz.
10 kilos de hongos secos.
100 kilos de porotos caballeros.
100 kilos de porotos manteca.
10 kilos de pimentón dulce.
200 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de orejones de durazno, buena calidad.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
150 kilos de yerba Argentina.
50 kilos de ciruelas frescas.
200 paquetes mondadientes, b. c.
100 kilos de sémola fresca, 1.ª.
50 kilos de sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.

Harina de trigo—
7.000 kilos de harina de trigo "00".
3.000 kilos de harina de trigo "000".

Papas para consumo—
5.000 kilos de papas sanas, buena calidad, para consumo.

Forrajes—
5.000 kilos de afrechillo, buena calidad.

Lubrificantes—
2 cajones de aceite Veedol o similar para camión Whippet.
6 cajones de aceite para tractor Deering.
3 cascos de aceite Gargoyle D. T. Oil Extra Heavy, con 170 kilos netos m. o. m. cada uno.

Artículos de limpieza—
1.000 kilos de jabón amarillo, estacionado.
300 tarros Puloil.
500 kilos de soda cristal.
450 trapos para piso.
50 repasadores de lienzo.
6 aparatos insecticidas para Flit.
30 latas grandes Flit.
450 litros de acaroína o similar, en latas de 10 litros cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día cinco del mes de Enero próximo 1931, a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. - U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario
v5 enero

FACULTAD MEDICINA DEL ROSARIO

Licitación de lavado

Rosario, Diciembre 10 de 1930.

Considerando:

Que los procedimientos modernos indican el lavado expuesto al calor de elevada temperatura y los procesos químicos, que conjuntamente con la agitación mecánica destruyen las más resistentes bacterias, y de acuerdo a la resolución del H. C. D. fecha 4 del cte.,

El Decano,

Resuelve:

1.° — Llamar a licitación para la presentación de propuestas a los efectos de contratar la desinfección, lavado y panchado, por el término de un año con opción a dos, hasta mil piezas diarias, más o menos de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias - Hospital Nacional del Centenario, Hospital de Alienados y Casa del Estudiante, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ropas serán desinfectadas y esterilizadas;
b) El lavado lo será a temperatura de 180° F;
c) El secado únicamente al vapor;
d) El planchado cilíndrico a 120 libras de presión;
e) El zurcido y arreglo de la ropa será a cargo del proponente.

2.° — La entrega de ropa lo será dentro de las 24 horas exceptando los días feriados. Es a cargo de contratista la conducción de la ropa tanto para llevarla al lavadero como para entregarla a los establecimientos que corresponda.

3.° — El contratista se obliga a la más amplia garantía por la exactitud de entrega responsabilizándose por el extravío de la ropa.

4.° — El precio se indicará por unidad especificada por los proponentes.

5.° — La presentación de facturas se hará a fin de cada mes y los pagos se realizarán dentro de los noventa días de presentadas las facturas.

6.° — Fíjase el día 8 del mes de Enero próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres lacrados y cerrados en la Secretaría de esta Facultad, sita Avenida Francia y Santa Fe, acto que se realizará ante la presencia del señor Secretario e interesados que concurran.

7.° — La propuesta será acompañada de un sello de un peso y si el total de la propuesta excediera de $ 5.000, la reposición de la primer foja, será de un sello de $ 5.— m|l.

8.° — Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación por depósito efectuado a la orden de esta Facultad por la suma equivalente al 5 o|o del total de la propuesta. Este depósito se hará (en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública de la Nación. En el primer caso no gozará de interés alguno, y en el segundo, los que devenguen los propios títulos.

9.° — No se tomarán en consideración las propuestas que vengan raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma; las que no indiquen el precio unitario; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía y las que carezcan del sellado correspondiente.

10. — Una vez empezado el acto de la licitación que será media hora después del señalado en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona; si lo hiciera quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

11. — Los licitantes se obligan a mantener su propuesta por el término de treinta días, contados desde su presentación.

12. — El depósito a que se refiere el art. 9.° será elevado al 10 o|o para el proponente a quien se hubiere adjudicado la licitación, quien hará el depósito dentro de los 8 días de comunicada la aceptación, la que se hará por carta certificada, y le será devuelto a la terminación del contrato, si hubiere cumplido con las cláusulas estipuladas.

13. — El depósito servirá de garantía a la propuesta o al cumplimiento del contrato y el contratista lo perderá si no cumpliera con las condiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo del Gobierno del año 1878 que dice así:

En caso de inejecución o de falta de cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para

responder a los cargos que resultaren todos sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes de la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo.

14. — El licitante aceptado no tendrá la obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

15. — Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el Art. 8.° a todos aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

16. — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

17. — Si el contratista no entregará la ropa limpia dentro de las veinticuatro horas estipuladas, será pasible de una multa del 2 o|o del importe de la factura de ese mes y por cada hora subsiguiente de atraso, otra multa equivalente al 1 o|o del importe del lavado de un mes, salvo el caso de fuerza mayor comprobada.

18. — La Facultad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente y ofrezca mayor garantía, a objeto del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

19. — Dése al Libro de Resoluciones, publíquese y resérvese en Secretaría para consulta de los interesados.

Teodoro Fracasi, Decano. — Leonardo M. Parachú, Secretario Técnico.

v8 enero

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo A. Marqués, secretario electoral.

v14 enero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio.

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIa Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el III° Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulzé, Teniente Coronel - Secretario.

v16 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cucharco y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 102.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989- C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P. acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Paseo hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TIERRAS Y GEODESIA

Aviso de licitación

Llámase a licitación hasta el 20 de Enero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v20 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble faetón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido, piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 2. de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el **día 27 de enero de 1931**, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v21 enero

Expediente O. C. 867|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-2074|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración

v-4 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis M. Silva**, ex cobrador fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 1.482 m|n) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución N.° 6098, en la causa fiscal N.° 154|930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60.
e30 dicbre. s|pp. N.° 1791 v10 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 422-1930 ó 422 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 422-R-1930

Marca S. E. A. A. S. U. N. C. I. O. N., números 2193|1, 1 casco, vapor W. Wartie, paquete 2078, fecha de entrada Mayo 29 de 1928.

Documentante Cambel.

v10 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 360-1930 ó 360 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 360-R-1930

Marca E. F. E. N. C. O., sin número, 4 piezas, vapor Oeolus, paquete 560, fecha de entrada Marzo 1 de 1921.

Marca E. F. E. N. C. O., sin número, 2 esqueletos, vapor Oeolus, paquete 560, fecha de entrada Marzo 1 de 1921.

El Jefe

v10 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indem-

nización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hércule Sabattini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cayetano Pelatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.
El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Liboria María y María Izzia, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Izzia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Coronel de Andrade, en su carácter de viuda del ex empleado de los Ferroviarios del Estado, don Agustín Andrade.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lía Elba Agote de Pourteau, por sí y su hijo menor Carlos Alberto Pourteau, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luciano Pourteau.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rómula Ramona del Carmen Castro de Suárez, y doña Dolores Carolina Suárez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julio A. Suárez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Flora García de Arizaga, por sí y sus hijos menores Jorge Augusto y Rodolfo Bernardo Arizaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Diputado Nacional, don Domingo Augusto Arizaga.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Piatti de Masciocchi por sí y su hijo menor Luis Humberto Masciocchi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Pedro Masciocchi.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela Abele de Castro, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Raúl Máximo Castro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Aniceta Cuadrado de Fernández, por sí y su hijo menor Liborio Lorenzo Fernández, y por sí la Srta. Isabel Petra Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guardián de la Cárcel de Encausados, don Liborio Fernández.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Teresa Santamarina de López, y don Manuel López, en su carácter de padres del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis López.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Traverso de Derchi, por sí y su hija menor Olga María Derchi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Obras y Astilleros del R. de la Plata, don Juan Derchi.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Susana Ugalde de Enciso, y doña Gregoria Nazarre de Enciso, en su carácter de viuda y madre del ex Consejero de Embajada, don Julián Enciso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Jordedo de González, en su carácter de viuda del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Benito González.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celia Petronila Manzanares de Suárez, por sí y sus hijos menores Celia Esther Suárez, Sara Ercilia, Eduardo Vicente y Amalia Susana Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Vicente Suárez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Concepción, Amelia y Celia Scarpati, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Scarpati.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Pierangeli Vera de De La Colina, por sí y sus hijos menores Pedro Rafael, Octavio Miguel Angel, Aura del Rosario Amelia de la Colina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Colegio Nacional de La Rioja, don José Octavio Onesimo De La Colina.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Carrillo de Sánchez Bustamante, por sí y sus hijos menores María del Pilar Cristina y Jorge Eduardo Sánchez Bustamante y doña Dora Josefa Sánchez Bustamante, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don Teófilo Sánchez de Bustamante.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-8 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos ó acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Pallaes**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia Carbone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 enero s|pp. 8362 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

c3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

c3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterncci Juan, Çarril Armando A., Castelli José M., Cazedor Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delvecchio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicieco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazú Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Especche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio,

García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso, Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador. Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Delly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 dicbre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **eón Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta das, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pascual Jannello, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 822? v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.

e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Agustín Aguilar, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Alfredo Miguens, secretario.

e-3 diebre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 diebre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. N.° 8213 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8252 v16 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 diebre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 diebre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 diebre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 diebre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16-enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 diebre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 diebre. s|p.p. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 diebre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 diebre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 diebre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 diebre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Carlozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Caramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fer- Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rique, Garriguez Juan, Herrera Cande- Ibarra Arturo, Izú Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de elols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930. — Pascual Sosa Yáñiz, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a José Errea, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicb. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — **C. F. Figueroa, secretario.**
e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.
e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi.** Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis.** Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — L. Doynel. secretario.
e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Viola (a) "El Piamontés", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Moisés Rosenberg, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jaime Barrutieta, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle,, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Asdrúbal Pella, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco A. Pardo, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonia Cabello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia,, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio García, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacinto Hombravella Casals, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Dom[illegible] secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Gitelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro
e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Gerónimo Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Jorge Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Saverio, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Ramos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Natalio Bergallito, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amelia Pineda, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Vicente Esteban Sabato, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 - Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo F. Miliavaca, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Luis Rea y Roberto Franco, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Moisés Messilberg, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Mario Jurisic, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Act N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.
v10 enero

Acta N.° 151.707

RIS - RAS

Diciembre 22 de 1930. — Miller Campitman y Avilio Martínez. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.136.
v10 enero

Acta N.° 151.378

"PATAGONIA FILMS"

Diciembre 9 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.840.
v10 enero

Acta N.° 151.708

MABELLE

Diciembre 22 de 1930. — M. J. Lombardo. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.138.
v10 enero

Acta N.° 151.705

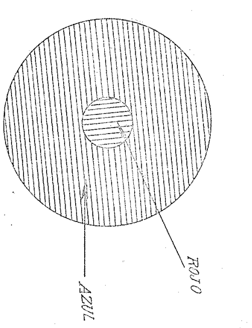

Diciembre 22 de 1930. — National Carbón Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.142.

v10 enero

Acta N.° 77.689

MARCA RENUNCIADA

CINNOZIL

Diciembre 27 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca Cinnozyl N.° 77.689, que les fué concedida por esta Oficina el 20 de Junio de 1923, para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 2. — Aviso número 34.232.

v10 enero

Acta N.° 151.709

RICH R. S. P.

Diciembre 22 de 1930. — Julio Alvarez. — Para distinguir válvulas para motores de automóviles, de la clase 4. — Aviso N.° 34.141.

v10 enero

Acta N.° 151.710

RADIO - EDAIT

Diciembre 22 de 1930. — Atilio Gauzellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.147.

v10 enero

Acta N.° 151.712

SOLVIL

Diciembre 22 de 1930. — Edmundo Cassard. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.146.

v10 enero

Acta N.° 151.714

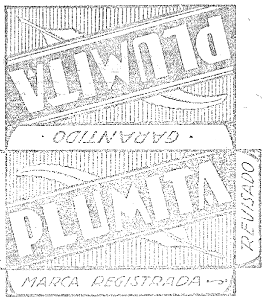

Diciembre 22 de 1930. — Irigoyen y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.144.

v10 enero

Acta N.° 151.711

MOULIN ROUGE

Diciembre 22 de 1930. — Augusto G. Bayol. — Para distinguir preservativos en general, de la clase 6. — Aviso N.° 34.148.

v10 enero

Acta N.° 151.715

ANTI - CARBON

Diciembre 22 de 1930. — Andrés Bidon — Chanal. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.145.

v10 enero

Acta N.° 151.716

Diciembre 22 de 1930. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 65.556. — Aviso número 34.151.

v10 enero

Acta N.° 151.718

FRIGISEC

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 2. — Aviso N.° 34.060.

v10 enero

Acta N.° 151.719

CARBONICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.062.

v10 enero

Acta N.° 151.720

FRIO - SECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.063.

v10 enero

Acta N.° 151.721

GLACE - SECHÉ

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.064.

v10 enero

Acta N.° 151.722

GLACECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.067.

v10 enero

Acta N.° 151.723

CARBICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.065.

v10 enero

Acta N.° 151.724

CARBO - HIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.066.

v10 enero

Acta N.° 151.725

SEQUIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.061.

v10 enero

Acta N.° 151.726

CARBO GLACE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.068.

v10 enero

Acta N.° 151.729

Diciembre 22 de 1930. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.154. — Aviso N.° 33.832.

v10 enero

Acta N.° 151.730

JUMBO

Diciembre 22 de 1930. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.153.

v10 enero

Acta N.° 151.731

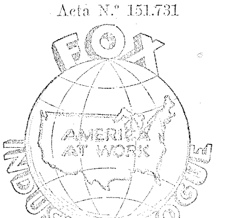

Diciembre 22 de 1930. — Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir películas cinematográficas mudas y sonoras, de la clase 6. — Aviso N.° 34.687.

v10 enero

Acta N.° 151.732

Teufel

Diciembre 22 de 1930. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 34.686.

v10 enero

Acta N.° 151.733

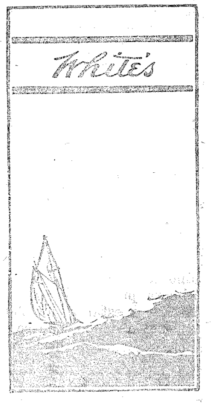

Diciembre 22 de 1930. — Health Products Corporation, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 34.088.

v10 enero

Acta N.° 151.734

JUNIOR

Diciembre 22 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinario menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.161.

v10 enero

Acta N.° 151.735

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.159.

v10 enero

Acta N.° 151.751

RANELAGH

Diciembre 23 de 1930. — Richmonds Gas Stove Company Limited; de Warrington, (Inglaterra).—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.180.

v10 enero

Acta N.° 151.738

LIBERTE

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.155.

v10 enero

Acta N.° 151.752

ROHACO

Diciembre 23 de 1930. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir tintas para cueros, clase 1. — Aviso N.° 34.181.

v10 enero

Acta N.° 151.740

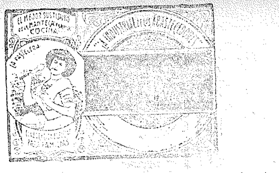

Diciembre 22 de 1930. — Ignacio Arzac y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.157.

v10 enero

Acta N.° 151.747

PERSIAN

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, (Estados Unidos de América). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.130. — Aviso N.° 34.176.

v10 enero

Acta N.° 151.748

Nashua

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, Estados Unidos de América). — Para distinguir tejidos en general, clase 15. — Renovación de la N.° 67.592. — Aviso N.° 34.177.

v10 enero

Acta N.° 151.749

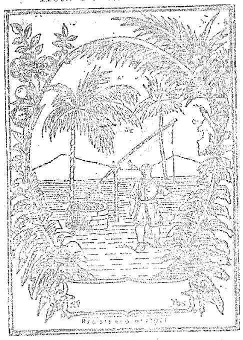

Diciembre 23 de 1930. — Kolp Coleman y Co., de (Inglaterra).—Para distinguir tejidos en general, clase 15.—Renovación de la N.° 66.457. — Aviso N.° 34.178.

v10 enero

Acta N.° 151.750

ENDURA BOND

Diciembre 22 de 1930. — Pleyer Zetsche y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v10 enero

Acta N.° 151.756

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.160.

v10 enero

Acta N.° 151.757

LIBERTY

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.154.

v10 enero

Acta N.° 151.753

VIDA Y DULZURA

Diciembre 23 de 1930. — Emilio Argüelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.163.

v10 enero

Acta N.° 151.754

Diciembre 23 de 1930. — Cervecería Palermo de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cerveza negra comunmente llamada Bock, clase 23. — Aviso N.° 34.166.

v10 enero

Acta N.° 151.757

Diciembre 23 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.165.

v10 enero

Acta N.° 151.758

ECOS GRAFICOS

Diciembre 23 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 67.007. — Aviso N.° 34.162.

v10 enero

Acta N.° 151.761

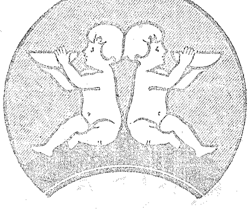

Diciembre 23 de 1930. — Verkaufsstelle des Internationalen Süsstoff -Syndikats Gesellschaft mit beschräunkter tung; de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.149.

v10 enero

Acta N.° 151.762

NEOFIXOL

Diciembre 23 de 1930. — Harrods Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.169.

v10 enero

Acta N.° 151.765

MOSCATELLI

Diciembre 23 de 1930. — Augusto Ragozza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.188.

v10 enero

Acta N.° 151.766

JUVENIA

Diciembre 23 de 1930. — Fabrique Juvenia Didisheim - Goldschmidt Fils y Cie., de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 65.226. — Aviso N.° 34.170.

v10 enero

Acta N.° 151.767

EL SOL DEL CANADA

Diciembre 23 de 1930. — Sun Life Assurance Company of Canadá; de Provincia de Montreal, (Canadá). — Para distinguir pólizas de seguros, publicaciones y reproducciones en general, clase 18. — Renovación de la N.° 65.118. —Aviso N.° 34.171.

v10 enero

Acta N.° 151.770

ONO - OL

Diciembre 23 de 1930. — Servando Díaz Lozano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.883.

v10 enero

Acta N.° 151.771

HAPTINOGENINA

Diciembre 23 de 1930. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 65.449. — Aviso N.° 34.161.

v10 enero

Acta N.° 151.784

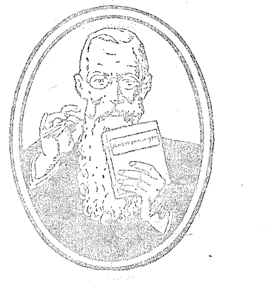

Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, extractos y esencias medicinales, yerbas, granos plantas y cortezas medicinales, clase 2.— Aviso N.° 34.211.

v10 enero

Acta N.° 151.777

MASCARAS

Diciembre 24 de 1930. — José Bonde Enrique Gustavino y Bartolomé Mirabelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.203.

v10 enero

Acta N.° 151.772

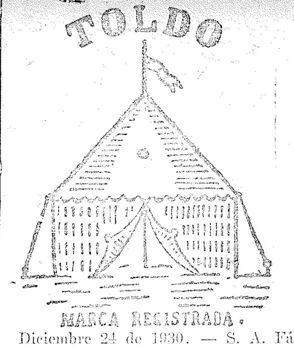

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.421. — Aviso N.° 34.186.

v10 enero

Acta N.° 151.773

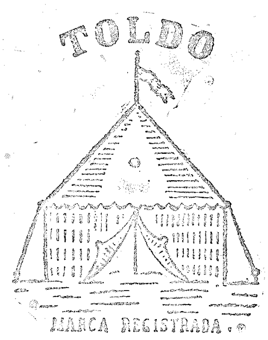

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.422. — Aviso N.° 34.185.

v10 enero

Acta N.° 151.775

AVRO

Diciembre 24 de 1930. — A. V. Roe y Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.713. — Aviso N.° 34.182.

v10 enero

Acta N.° 151.769

Diciembre 23 de 1930. — Ricardo Vicente Mora. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 30.976.

v10 enero

Acta N.° 151.763

GENIUS

Diciembre 23 de 1930. — José L. Delpini y José Taraborrelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.168.

v10 enero

Acta N.° 151.780

WELCOME

Diciembre 24 de 1930. — Lucas Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16— Aviso N.° 34.200.

v10 enero

Acta N.° 151.781

Diciembre 24 de 1930. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.205.

v10 enero

Acta N.° 151.774

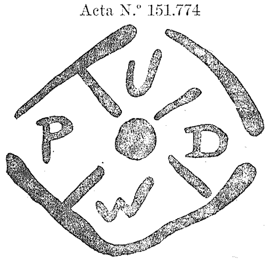

Diciembre 24 de 1930. — The United Piece Dye Works, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.184.

v10 enero

Acta N.° 151.796

Diciembre 26 de 1930. — Proprietary Agencies Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 34.227.

v10 enero

Acta N.° 151.798

SUPERCREMA ALBERTO

Diciembre 26 de 1930. — Fritz Danner. — Para distinguir un preparado para lavar ropa, y similares, clase 14. — Aviso N.° 34.226.

v10 enero

Acta N.° 151.800

AVI PIOGEN OW

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.218.

v10 enero

Acta N.° 151.799

POLLITO

Diciembre 26 de 1930. — Enrique Destucchi hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.208. — Aviso N.° 34.233.

v10 enero

Acta N.° 151.797

TRIPLEX

Diciembre 26 de 1930. — Etablissements Vermorel Societe Anonyme; de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.228.

v10 enero

Acta N.° 151.801

EOLO

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.219.

Acta N.° 151.813

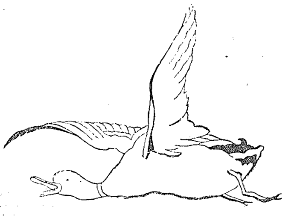

PATO

Diciembre 26 de 1930. — Pierre Perrin y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.240.

v10 enero

Acta N.° 151.804

NEULES

Diciembre 26 de 1930. — Pujol-Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.214.

v10 enero

Acta N.° 151.802

ROVA

Diciembre 26 de 1930. — Strebelwerk G. m. b. H. de Mannheim, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.385. — Aviso N.° 34.220.

v10 enero

Acta N.° 151.817

FOCEOL

Diciembre 27 de 1930. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 34.244.

v10 enero

Acta N.° 151.818

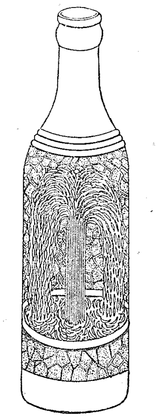

Diciembre 27 de 1930. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 34.234.

v10 enero

Acta N.° 151.819

S ✱ A

MARQUE DÉPOSÉE

Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co., de Mohon (Francia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.223.

v10 enero

Acta N.° 151.820

S ✱ A

MARQUE DÉPOSÉE

Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co., de Mohon (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.222.

v10 enero

Acta N.° 151.794

PRIMAVERA

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.229.

v10 enero

Acta N.° 151.814

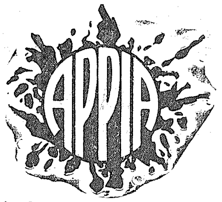

Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.692.

v10 enero

Acta N.° 151.795

ABEDUL

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.230.

v10 enero

Acta N.° 151.187

FRIGORT

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Mattaldi Simón, Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general, usadas en las industrias, clase 1. —Aviso N.° 34.196.

v10 enero

Acta N.° 151.788

EVER FRESH

Diciembre 24 de 1930. — F. M. Mérat. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.212.

v10 enero

Acta N.° 151.789

GRIPFIX

Diciembre 24 de 1930. — Jaime R. Elder. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 34.213.

v10 enero

Acta N.° 151.791

SUPERFLY

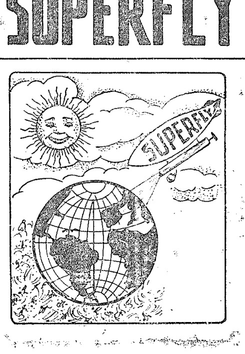

Diciembre 24 de 1930. — Ernesto Bertero y Luis C. Bertero. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico en general, clase 2. — Aviso N.° 34.208.

v10 enero

Acta N.° 151.786

NACARINE

Diciembre 24 de 1930. — Luis Mattaldi. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.197.

v10 enero

Acta N.° 151.792

TORITO

Diciembre 24 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.209.

v10 enero

Acta N.° 151.805

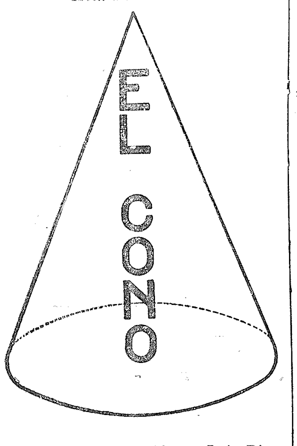

Diciembre 26 de 1930. — Luis Diego Micoud. — Para distinguir canillas en general, de la clase 4. — Aviso 34.216.

v10 enero

Acta N.° 151.807

FEMINOLA

Diciembre 26 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.239.

v10 enero

Acta N.° 151.809

PROSTITUCION

Diciembre 26 de 1930. — Pablo Malkoff. — Para distinguir películas cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 34.199.

Acta N.° 151.810

Glasso

Diciembre 26 de 1930. — Glasurit-Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft, de Hamburgo (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.977.

v10 enero

Acta N.° 151.811

CO dos
80° bajo cero

Diciembre 26 de 1930. — S. A. "Mattaldi Simón Ltda." — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.198.

v10 enero

Acta N.° 151.706

Diciembre 22 de 1930. — Egli Hermanos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.139.

v10 enero

Acta N.° 151.717

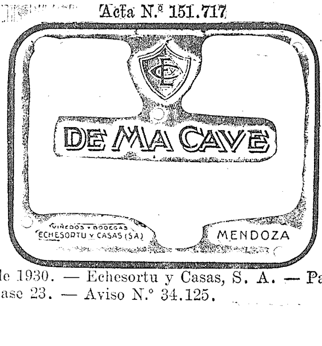

Diciembre 22 de 1930. — Echesortu y Casas, S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 34.125.

v10 enero

Acta N.° 151.713

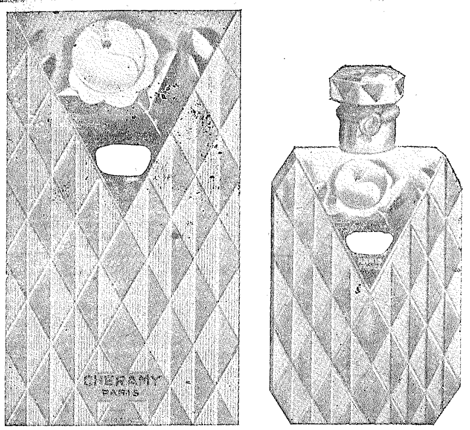

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.143.

v10 enero

Acta N.° 151.704

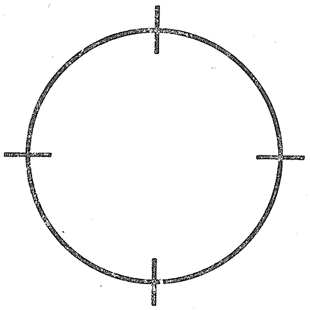

Diciembre 22 de 1930. — Walworth Manufacturing Company, de Massachusets (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.137.

v10 enero

Acta N.° 151.746

Diciembre 23 de 1930. — The Patent Knitting Company Buenos Aires Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.175.

v10 enero

Acta N.° 151.741

Diciembre 22 de 1930. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.158.

v10 enero

Acta N.° 151.739

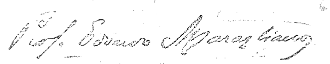

Diciembre 22 de 1930. — José J. Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.156.

v10 enero

Acta N.° 151.727

Diciembre 22 de 1930. — Rodolphe Charles Maurice Escouflaire, que comercia bajo el rubro de Ch. Escouflaire de Oth (Bélgica). — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.940. — Aviso N.° 34.089.

v10 enero

Acta N.° 151.728

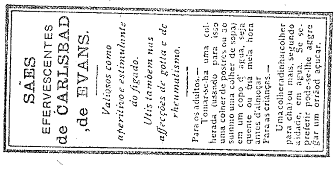

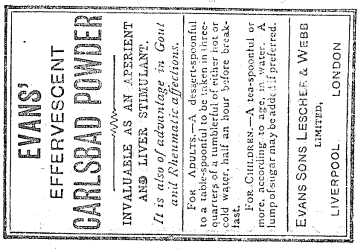

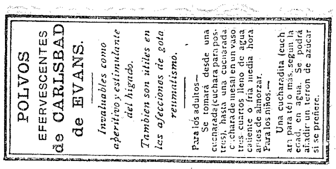

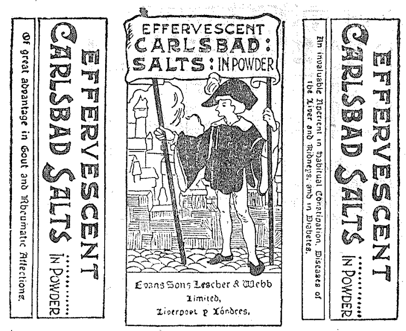

Diciembre 22 de 1930. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir sales efervescentes, de la clase 2. — Aviso N.° 33.831.

v10 enero

Acta N.° 151.379

"FACUNDO QUIROGA"
"EL TIGRE DE LOS LLANOS"

Diciembre 2 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.841.

v10 enero

Acta N.° 151.742

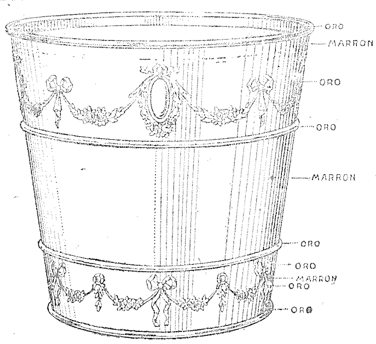

Diciembre 22 de 1930. — Fernández García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 34.128.

v10 enero

Acta N.° 151.743

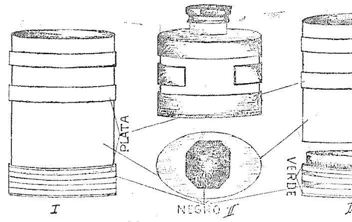

Diciembre 23 de 1930. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.172.

v10 enero

Acta N.° 151.744

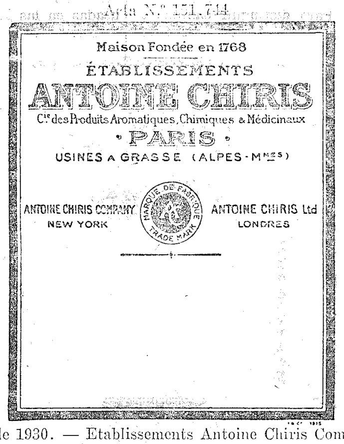

Diciembre 23 de 1930. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux (Société Anonyme) de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.173.

v10 enero

Acta N.° 151.703

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Pedreira. — Para distinguir pastillas de menta, de la clase 22. — Aviso N.° 34.140.

v10 enero

Acta N.° 151.745

Feluba

Diciembre 23 de 1930. — Sócrates Horacio Baiesi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.174.

v10 enero

Acta N.° 151.755

ENCINAS

Diciembre 23 de 1930. — Genaro Fernández Centeno. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, ..egrafiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.167.

v10 enero

Acta N.° 151.756

SANTA TERESA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir hilos de lana en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.164.

v10 enero

Acta N.° 151.759

VIÑEDOS Y BODEGA
LA RURAL
RUTINI & CAVAGNARO

Diciembre 23 de 1930. — "La Rural", Viñedos y Bodegas Rutini y Cavagnaro, S. A. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos alcohol). — Renovación de la número 69.057. — Aviso N.° 34.041.

v10 enero

Acta N.° 151.760

INDUSTRIA ARGENTINA
LORETO VILLALBA
Campana
F.C.C.A

Diciembre 23 de 1930. — Loreto Villalba. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.150.

v10 enero

Acta N.° 151.776

HANS WUNDER

Diciembre 24 de 1930. — Casa Zaverio Fugamalli, que gira bajo el rubro de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.183.

v10 enero

Acta N.° 151.768

HIDALINA
MARCA REGIST

Diciembre 23 de 1930. — Pedro Encinas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.029.

v10 enero

Acta N.° 151.779

BODEGA Y VIÑEDOS
Nº
"LA MARIANA"
A. BOLLINI
Escritorio: Peña 3073 BUENOS AIRES
ANGACO SUD - S.N JUAN

Diciembre 24 de 1930. — A. L. Bollini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.360. — Aviso N.° 34.202.

v10 enero

Acta N.° 151.793

URBAC

Diciembre 26 de 1930. — José Concepción Ursini y Eduardo Gregorio Decimo Ursini. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 34.231.

v10 enero

Acta N.° 151.783

GENOVA

Diciembre 24 de 1930. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.207.

v10 enero

Acta N.° 151.782

Diciembre 24 de 1930. — Pedro Domeq y Cía., de Cádiz (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.206.

v10 enero

Acta N.° 151.785

ROBUR

Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir aparatos telegráficos, telefónicos de telegrafía sin hilos y de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 34.210.

v10 enero

Acta N.° 151.790

BRANDY HABANA
PARA TI
INDUSTRIA ARGENTINA
CONTENIDO LITROS
ESPECIALIDAD DE
ORANDI Y CIA
LANUS = BUENOS AIRES

Diciembre 24 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir caña (brandy), de la clase 23. — Aviso N.° 34.124.

v10 enero

Acta N.° 151.764

BAGDAD

Diciembre 23 de 1930. — Husain Haddid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.187.

v10 enero

Acta N.° 151.806

AV-DUL

Diciembre 26 de 1930. — Avrutsky y Dulfano. — Para distinguir maderas de construcción en general, de la clase 3. — Aviso N.° 34.217.

v10 enero

Acta N.° 151.803

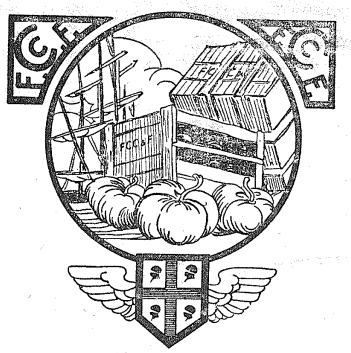

FRANCESCO CARLO COSTA & FIGLIO
SARDEGNA — SOLARUSSA — SARDEGNA

Diciembre 26 de 1930. — Francesco Carlo Costa y Figlio, de Cagliari (Italia). — Para distinguir extracto de tomates y aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 34.215.

v10 enero

Acta N.° 151.808

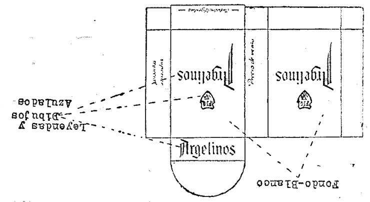

Diciembre 26 de 1930. — Raimundo C. Koch. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.221.

v10 enero

Acta N.° 151.812

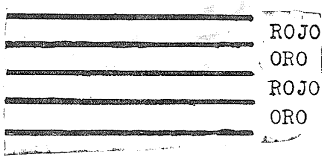

Diciembre 26 de 1930. — G. Borghi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.238.

v10 enero

Acta N.° 151.815

Wi-sol

Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.693.

v10 enero

Acta N.° 151.816

Elekeiros

Diciembre 27 de 1930. — Horacio Rodrigues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.694.

v10 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional